

**Refutación del lefebvriismo (FSSPX)**, por Ezequiel Mateo Beccar Varela  
**Consagro este trabajo a la Santísima Trinidad, por medio de María Virgen Santísima y de mis Santos Patronos, y a la Iglesia Católica, Cuerpo Místico de Mi Señor Jesucristo, y Cuerpo Mío.**

**PREFACIO**

La Fraternidad Sacerdotal de San Pío X (FSSPX) es una organización religiosa que se autodefine como “una sociedad sacerdotal de vida común, fundada por el Arzobispo Marcel Lefebvre en 1970”<sup>1</sup>. La FSSPX se autoproclama “católica”, aunque la legítima autoridad de la Iglesia Católica ha repetido varias veces que este grupo no está en plena comunión con la Iglesia, llamándolo incluso en más de una ocasión “cisma”<sup>2</sup>. Ahora bien, como enseña el Sagrado Magisterio mediante el Catecismo de San Pío X en el N° 226, en respuesta a la pregunta de quiénes están fuera de la verdadera Iglesia, se señala: “Están fuera de la verdadera Iglesia los infieles, los judíos, los herejes, los apóstatas, los cismáticos y los excomulgados”<sup>3</sup>. Por supuesto, la FSSPX argumentará que no es un cisma y, al contrario, como se verá en los siguientes párrafos, se ponderará a sí misma como el último bastión de la ortodoxia católica.

Esta “sociedad” se caracteriza esencialmente por mantener una postura intelectual<sup>4</sup> y práctica<sup>5</sup> que da a entender implícitamente que la FSSPX es la única respuesta coherente a la actual crisis de la Iglesia Católica, a pesar de que no forma parte de su estructura jurídica<sup>6</sup>. Esto, a menudo, se muestra de modo más explícito: por ejemplo, en el video N° 46

1 <https://fsspx-sudamerica.org/es/comunidad-de-sacerdotes-cat%C3%B3licos>

2 Ver San Juan Pablo II, “Ecclesia Dei”: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_jp-ii\\_motu-proprio\\_02071988\\_ecclesia-dei.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu_proprio/documents/hf_jp-ii_motu-proprio_02071988_ecclesia-dei.html); Decreto de excomunión de Mons. Lefebvre: <https://www.ewtn.com/catholicism/library/decreed-of-excommunication-of-archbishop-lefebvre-1984>; Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, “Sulla scomunica per scisma in cui incorrono gli aderenti al movimento del Vescovo Marcel Lefebvre”: [https://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/intrptxt/documents/rc\\_pc\\_intrptxt\\_doc\\_19960824\\_vescovo-lefebvre\\_it.html](https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/intrptxt/documents/rc_pc_intrptxt_doc_19960824_vescovo-lefebvre_it.html); [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cbishops/documents/rc\\_con\\_cbishops\\_doc\\_20090121\\_remissione-scomunica\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cbishops/documents/rc_con_cbishops_doc_20090121_remissione-scomunica_sp.html); [https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20090310\\_remissione-scomunica.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf_ben-xvi_let_20090310_remissione-scomunica.html); <https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2021/documents/20210716-lettera-vescovi-liturgia.html>; <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-st-pius-x-society-2220>; <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-society-of-st-pius-x-masses-2219>; <https://fsspx.news/en/news-events/news/two-contradictory-documents-secretary-20604>; <https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>.

Recordamos a todos los fieles católicos la advertencia dada por San Juan Pablo II a la Iglesia en Ecclesia Dei 5: “En las presentes circunstancias, deseo sobre todo dirigir una llamada a la vez solemne y ferviente, paterna y fraterna, a todos los que hasta ahora han estado vinculados de diversos modos con las actividades del arzobispo Lefebvre, para que cumplan el grave deber de permanecer unidos al Vicario de Cristo en la unidad de la Iglesia católica y dejen de sostener de cualquier forma que sea esa reprobable forma de actuar. Todos deben saber que la adhesión formal al cisma constituye una grave ofensa a Dios y lleva consigo la excomunión debidamente establecida por la ley de la Iglesia”.

3 <https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/e1d.htm#:~:text=6%C2%BA.&text=%2D%20%C2%BFQui%C3%A9nes%20est%C3%A1n%20fuera%20de%20la,los%20cism%C3%A1ticos%20y%20los%20excomulgados>.

4 Volcada en los escritos de su fundador y en la doctrina heterodoxa de la FSSPX difundida por sus medios oficiales, como por ejemplo, su página oficial o su canal de YouTube, y por sus adherentes en particular.

5 Manifestada con clara evidencia en incontables obras y acciones llevadas a cabo por la FSSPX, que serán tenidas en cuenta en el presente trabajo.

6 Cf. Card. Burke (canonista, ex jefe de la Signatura Apostólica): <https://thesplendorofthechurch.com/2021/05/10/cardinal-burke-sspx-not-part-of-roman-catholic-church-has-schismatic-position/>. Se dirá más sobre el hecho de que la FSSPX está separada del

**Contacto:** [beccarvarelaezequiel@gmail.com](mailto:beccarvarelaezequiel@gmail.com)

**Canal de YouTube:** <https://www.youtube.com/channel/UCIHmCSYPSc3hn-g3gecKu7Q>

de la “Crisis in the Church Series”, publicado por una página oficial de la FSSPX (quizás la más importante)<sup>7</sup>, el P. McFarland FSSPX afirma que entró al seminario de la FSSPX porque creía en ese entonces, como también ahora cree, quizás incluso probablemente, o ciertamente, de modo más fuerte, que la respuesta de la FSSPX a la crisis de la Iglesia es la única consistente y coherente<sup>8</sup>. También hay otros modos en los que miembros oficiales de la FSSPX revelan esta mentalidad cismática, exclusivista y sectaria: por ejemplo, el mismo P. McFarland, en el mismo video (min. 46:40), afirma que la FSSPX no puede unirse con los demás grupos similares en estilo a la FSSPX pero que están aprobados canónicamente por la Iglesia (por ejemplo la FSSP, o el ICK), a menos que ellos cambien o que la FSSPX cambie<sup>9</sup>. Un ejemplo más entre muchos que podrían darse, y quizás el más ilustrativo de la naturaleza divisiva y fragmentaria de esta “sociedad”, es su postura oficial de que el rito de la Misa Novus Ordo de la Iglesia Católica es intrínsecamente malo (dañino) y que por lo tanto los que quieren conservar la fe católica deben abstenerse de participar en estas Misas<sup>10</sup>, incluso si estuvieran celebradas del modo más reverente posible y con total fidelidad a las rúbricas eclesiásticas<sup>11</sup>. Ahora bien, un modo implícito en que la FSSPX pone de manifiesto su postura cismática es su acusación formal de que la Iglesia Católica ha estado enseñando herejía a través de su Magisterio oficial a partir del Concilio Vaticano II y hasta ahora; esto es, la FSSPX afirma que la autoridad docente de la Iglesia Católica, instituida por Nuestro Señor Jesucristo y protegida habitualmente por el Espíritu Santo<sup>12</sup>, ha

---

gobierno de la Iglesia Católica más adelante, al hablar de jurisdicción y misión canónica.

7 <https://www.youtube.com/@SSPX>

8 Cf. [https://www.youtube.com/watch?v=u-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq\\_HPyOb4Qy9\\_qE3\\_2w&index=6](https://www.youtube.com/watch?v=u-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq_HPyOb4Qy9_qE3_2w&index=6), min. 3:55.

9 [https://www.youtube.com/watch?v=u-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq\\_HPyOb4Qy9\\_qE3\\_2w&index=6](https://www.youtube.com/watch?v=u-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq_HPyOb4Qy9_qE3_2w&index=6)

10 No ponemos referencia aquí porque esta postura de la FSSPX es famosamente oficial y se puede encontrar en todas partes; proviene del mismo Lefebvre.

11 Véase lo dicho por Mons. Lefebvre, fundador de la FSSPX: “The Novus Ordo Missae, even when said with piety and respect for the liturgical rules, ...is impregnated with the spirit of Protestantism. It bears within it a poison harmful to the faith”

([http://archives.ssp.org/SSPX\\_FAQs/q5\\_novus\\_ordo\\_missae.htm](http://archives.ssp.org/SSPX_FAQs/q5_novus_ordo_missae.htm), citado en <https://reasonandtheology.com/2023/02/21/is-the-novus-or-do-evil/>). Compárese la postura lefebvrista sobre la “perversidad intrínseca” del Novus Ordo con la siguiente Misa:

<https://www.youtube.com/watch?v=HlxnOcSQ22Y>.

12 Esta habitual asistencia del Espíritu Santo, incluso cuando el Magisterio no enseña infaliblemente (por ejemplo ex cathedra), es testimoniada por la Sagrada Escritura, la Sagrada Tradición y el Sagrado Magisterio en múltiples oportunidades: ver Mt. 28, 20; Jn. 16, 13-15; Lc. 10, 16; 1 Tim. 3, 15; Pelagio II, Quod ad Dilectionem, Denz. 246; San León IX, In Terra Pax, Denz. 351; León X, Cum Postquam, Denz 740b; Clemente XI, Vineam Domini Sabaoth, Denz. 1350; Benedicto XIV, Gravissimum Supremi, (excerpted in Papal Teachings: The Church, n. 4); Pío VI, Super Soliditate; Pío VII, Diu Satis, N° 6 (edición inglesa); León XII, Ubi Primum, nn. 22-23 (edición inglesa); Gregorio XVI, Quo Graviora 10 (edición inglesa); Comissum Divinitus N° 10 (edición inglesa); Pío IX, Qui Pluribus, nn. 10-11 (edición inglesa); Nostis et Nobiscum nn. 16-17 (ed. inglesa); Inter Multiplices 1, 7 (ed. inglesa); Qui Nuper, 3 (ed. inglesa); Amantissimus, 2-3 (ed. inglesa); Tuas Libenter, Denz. 1684); Quanta Cura 5 (ed. inglesa); Pío XII, Mystici Corporis Christi 22; San Juan Pablo II, Audiencia General sobre la asistencia divina en el Magisterio del Sucesor de Pedro, 4: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf\\_jp-ii\\_aud\\_19930324.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiencias/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19930324.html); CDF, Donum Veritatis 17. Basta para dar cuenta de este punto referir a la doctrina tradicional (que la FSSPX rechaza, como se verá más adelante) de la Iglesia sobre el asentimiento debido al Magisterio incluso cuando enseña doctrinas de modo no definitivo (o sea, no infaliblemente) [Ver nota al pie N° 12]. Se sigue de esta doctrina, lógica y evidentemente, que el único modo en que sería razonable que tuviéramos que prestar firme asentimiento de voluntad e intelecto a doctrinas no definitivas es si el Magisterio estuviera protegido por Dios de modo habitual, esto es, incluso cuando no define cuestión alguna. Lo cual no excluye la posibilidad de que el

estado enseñando herejía oficialmente<sup>13</sup> durante el último medio siglo, aproximadamente, y de modo especial y particular en un Concilio Ecuménico, el Vaticano II<sup>14</sup>. De modo que todos los fieles católicos que adhirieran obedientemente al Magisterio de la Iglesia en aquel punto<sup>15</sup>, estarían cayendo inevitablemente en una posición herética, por lo menos materialmente, lo cual sería absurdo por ir contra las promesas de Nuestro Señor Jesucristo para con Nuestra Santa Madre Iglesia. Lo crítico de esto es que el Magisterio de la Iglesia exige a los fieles adherencia a la doctrina de la colegialidad (la que la FSSPX llama herética), de modo que para la FSSPX, la Iglesia Católica, que tiene el deber de custodiar la fe de sus hijos, les está exigiendo que adhieran a una herejía (recordemos que el efecto de la herejía en el alma es la destrucción de la virtud sobrenatural de la fe). Esto quiere decir, según la perspectiva de la FSSPX, que todo aquel que adhiera al Magisterio vivo de la Iglesia, como la doctrina tradicional lo exige<sup>16</sup>, estaría en grave error y en peligro próximo de pecar mortalmente contra la fe. Continuemos, pues, el silogismo según las premisas lefebvristas: todos los grupos aprobados canónicamente por la Iglesia aceptan en principio la doctrina de la colegialidad. Luego, están todos gravemente equivocados y la FSSPX tiene la verdad. Lo mismo dígase de la postura de la FSSPX sobre la supuesta ilegitimidad del Novus Ordo (o la supuesta “perversidad intrínseca” de la misma), entre otros puntos doctrinales que se verán más adelante. Hay dos opciones posibles, o tiene razón la FSSPX,

Magisterio pueda errar en algún punto de vez en cuando, como ciertamente ha ocurrido en el pasado. De hecho, si esta posibilidad de errancia desapareciera, la doctrina de la infalibilidad carecería de sentido y razón. Pero nótese que no es lo mismo afirmar que el Magisterio puede errar raramente, y con un peso autoritario bajo, que decir que el Magisterio ha enseñado la forma más grave de error, a saber, la herejía, en un Concilio Ecuménico (basta ver el siguiente punto del Catecismo de San Pío X para refutar de un solo golpe toda la postura lefebvrista: “¿Dónde se contienen las enseñanzas de la Tradición? - Las enseñanzas de la Tradición se contienen principalmente **en los decretos de los Concilios**, en los escritos de los Santos Padres, **en los documentos de la Santa Sede y en las palabras y usos de la sagrada Liturgia**” [https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/e1j.htm#:~:text=%C2%BF%D%C3%B3nde%20se%20contienen%20las%20ense%C3%B1anzas,usos%20de%20la%20sagrada%20Liturgia], y que ha sostenido esta enseñanza por medio siglo. Y no solo eso: la FSSPX mantiene un espíritu de permanente sospecha sobre el Magisterio **vivo** (término acuñado por León XIII en Satis Cognitum, sobre la unidad de la Iglesia, N° 20) postconciliar, lo cual también es inadmisibles por lo dicho sobre la protección del Santo Paráclito y porque el Magisterio vivo de la Iglesia es órgano de la Sagrada Tradición (cf. Catecismo de San Pío X 890). Como se verá, la FSSPX no parece entender muy bien lo que es la Sagrada Tradición y cómo funciona, aunque graciosamente, siempre hablan en nombre de la Tradición (consideramos que este es uno de sus mayores engaños, puesto que con esa apariencia de Tradición engañan a tantos católicos que buscan la sana doctrina, y sin embargo su concepto de Tradición es próximo a la herejía, por lo menos, puesto que está separado del Magisterio vivo de la Iglesia. Esto ya lo dijo San Juan Pablo II en 1988, hablando de las consagraciones episcopales sacrílegas y cismáticas de Mons. Lefebvre: “La raíz de este acto cismático se puede individuar en una imperfecta y contradictoria noción de Tradición: imperfecta porque no tiene suficientemente en cuenta el carácter vivo de la Tradición [...]”

13 Ver por ejemplo: “LG's doctrine of the two supreme powers, in spite of the Nota praevia, is heretical because it is contrary to the teaching of Vatican I on the uniqueness of the Pope's power.” (Fr. Tranquillo, Une Tentative De Justification De La Collegialite: Le Livre Du Pere F. Dupre La Tour, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>)

14 Contrástese ese hecho con la doctrina de Pío XII, quien afirma de Cristo que “Él, por fin, aunque invisible, preside e ilumina a los concilios de la Iglesia” (Mystici Corporis Christi 22).

15 Nos referimos a la doctrina de la colegialidad. Más sobre esta doctrina y los errores de la FSSPX sobre la misma más adelante.

16 Ver Lc. 10, 16; Pío IX, Syllabus, XXII; Pío IX, Tuas Libenter (<https://www.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/epistola-tuas-libenter-21-dicembre-1863.html>), León XIII, Satis Cognitum 3 y 44; Pío XII, Humani Generis 14; Concilio Vaticano II, Lumen Gentium 25; Professio Fidei, 1989; teólogos preconciiliares: <http://www.trueorfalsepope.com/p/the-sspx-rejects-all-church-approved.html>, nota N° 9.

o tiene razón el Magisterio vivo de la Iglesia. Mostraremos en este trabajo que la segunda opción es la verdadera.

Así, pues, la FSSPX es extremadamente crítica con la Iglesia Católica, sin siquiera estar unida jurídicamente a ella, o sin estar “en plena comunión” con ella, o lo que es peor: sin haber sido enviada por ella (Jer. 23, 21)<sup>17</sup>. Mediante el presente documento nos propondremos exponer una refutación general de todos los puntos de vista falaces de esta agrupación, que se hace pasar por piadosa y ortodoxa, pero en realidad no es más que otra de las tantas sectas cismáticas que han desgarrado a la Iglesia a lo largo de la historia compartiendo con ellas sus mismos frutos: error doctrinal y ulterior división. Meditemos al respecto las palabras de Nuestro Señor:

“Guardaos de los falsos profetas, los cuales vienen a vosotros disfrazados de ovejas, más por dentro son lobos rapaces. Los conoceréis por sus frutos. ¿Acaso se recogen uvas de los espinos o higos de los abrojos? Asimismo todo árbol bueno da frutos sanos, y todo árbol malo da frutos malos. Un árbol bueno no puede llevar frutos malos, ni un árbol malo frutos buenos. Todo árbol que no produce buen fruto, es cortado y echado al fuego. De modo que por sus frutos los conoceréis” (Mt. 7, 15-20)<sup>18</sup>.

Meditemos, además, otras palabras del Espíritu Paráclito oportunas para el caso:

“Porque los tales son falsos apóstoles, obreros engañosos que se disfrazan de apóstoles de Cristo. Y no es de extrañar, pues el mismo Satanás se disfraza de ángel de luz. No es gran cosa que sus ministros se disfracen de ministros de justicia. Su fin será correspondiente a sus obras.” (2 Cor. 11, 14)<sup>19</sup>.

“Hijitos, es hora final y, según habéis oído que viene el Anticristo, así ahora muchos se han hecho anticristos, por donde conocemos que es la última hora. De entre nosotros han salido, mas no eran de los nuestros, pues si de los nuestros fueran, habrían permanecido con nosotros. Pero es para que se vea claro que no todos son de los nuestros” (1 Jn. 2, 18)<sup>20</sup>

Todo esto se verá más claro a lo largo del estudio. Por el momento comenzaremos por estudiar la historia canónica de la FSSPX.

## **HISTORIA CANÓNICA DE LA FSSPX**

Los propios estatutos originales de la FSSPX dan cuenta de que fue erigida canónicamente en la diócesis de Friburgo, Suiza, con la aprobación del obispo local, Francois Charriere<sup>21</sup>. Los estatutos dicen que el estatus canónico original de la FSSPX fue el de una Unión Pía (Pia Unio), y que la FSSPX fue aprobada *ad experimentum*, por un periodo de seis años, que podría ser luego renovado por un periodo similar mediante

---

17 “Yo no enviaba a esos profetas, ellos (de suyo) corrían; Yo no les hablaba, y sin embargo profetizaban” (Biblia de Straubinger)

18 Ibid.

19 Ibid.

20 Ibid.

21 [https://www.sspxasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Apologia/Vol\\_one/Appendix\\_V.htm](https://www.sspxasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Apologia/Vol_one/Appendix_V.htm)

aprobación tácita<sup>22</sup>. Recién y sólo después de dicha experimentación, la FSSPX podría llegar a ser erigida definitivamente en aquella diócesis por la Congregación Romana competente. De modo que los mismos estatutos de la FSSPX muestran que nunca fue aprobada directamente por la Santa Sede y que una Pia Unio no necesita tener la aprobación explícita de Roma para existir legalmente. Por los mismos estatutos de la FSSPX sabemos que nunca fue una agrupación de Derecho Pontificio<sup>23</sup>.

Ahora bien, ¿dónde debía operar la FSSPX? Nuevamente, los Estatutos originales responden: “la sede de la FSSPX está fijada como la Maison Saint Pie X (St. Pius X House), 50, rue de la Vignenaz, en la ciudad episcopal de Friburgo” (bajo la jurisdicción del Obispo Charriere)<sup>24</sup>. Nótese, pues, que el hecho de que la FSSPX hoy opere en todo el mundo va en contra de sus propios estatutos, contra lo aprobado por el Obispo Charriere, y contra la voluntad de todos los obispos católicos legítimos del mundo cuyas diócesis están siendo ocupadas y usurpadas sin permiso mediante el ministerio ilícito de la FSSPX<sup>25</sup>.

La idea principal con la FSSPX fue que funcionara como una agrupación de laicos que fueran formados para el sacerdocio, el cual, como parece, habría de ser ejercido por los mismos mediante la incardinación en distintas diócesis, sirviendo a distintos obispos católicos. El apologista católico John Salza, ex-seguidor de la FSSPX, cita una supuesta parte de los estatutos de la FSSPX que nosotros no pudimos ubicar en otro lado fuera del artículo de este autor, que dice lo siguiente (se trataría de la Sección IV, 2):

“Consecuentemente, en la medida en que la Fraternidad tenga estatus diocesano, los miembros destinados al sacerdocio deben ser incardinados en una diócesis antes del cometido (commitment) definitivo, a menos que un especial indulto sea ofrecido por la Sagrada Congregación de Religiosos que los autorice a ser incardinados en la Fraternidad”<sup>26</sup>.

Por otro lado, tenemos el testimonio de la página oficial de la FSSPX, que dice que en los primeros años de existencia de la FSSPX, los seminaristas eran incardinados individualmente en diferentes diócesis (aunque confesamos que no estábamos al tanto de que un seminarista que todavía no es sacerdote pudiera ser incardinado)<sup>27</sup>. Eso es todo lo que tenemos, hasta que la FSSPX fue suprimida por la Santa Sede en 1975. De modo que todo indica que la FSSPX nunca tuvo la capacidad de incardinar a sus sacerdotes en su asociación. Igualmente, podemos pensar en razones adyacentes de por qué sería poco probable o quizás incluso imposible que la FSSPX hubiese tenido la capacidad de

---

22 Esto nunca ocurrió porque la FSSPX fue suprimida por la Santa Sede en 1975, como se verá a continuación (o sea, antes de que terminara el período de 6 años de experimento).

23 “Section IV of the Statutes states: ‘As soon as the Society has houses in several dioceses, it will take the necessary steps to become of Pontifical Right.’” (<https://sspx.com.au/en/news-events/news/interview-superior-general-61063>)

24 [https://www.sspxasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Apologia/Vol\\_one/Appendix\\_V.htm](https://www.sspxasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Apologia/Vol_one/Appendix_V.htm)

25 Véase el reciente comunicado del Arzobispo de Puebla, México, advirtiendo a sus ovejas sobre la usurpación de su territorio llevada a cabo por la FSSPX: <https://www.aciprensa.com/noticias/arquidiocesis-advierte-sobre-templo-de-movimiento-cismatico-lefebvrta-en-mexico-28443>

26 “Consequently, as long as the Fraternity has diocesan status, the members who are destined for the priesthood must be incardinated in a diocese before the definitive commitment, unless a special indult granted by the Sacred Congregation of Religious authorizes them to be incardinated into the Fraternity.” (traducción nuestra) Ver <http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its.html>.

27 <https://fsspx.uk/en/letter-brother-priests-no1>

incardinar a sus sacerdotes en ella misma: para empezar, era una Unión Pía, la cual es según Salza una entidad sin personalidad jurídica y por tanto incapaz de recibir sacerdotes mediante incardinación<sup>28</sup>. Segundo, existía *ad experimentum*, por lo que sería raro que pudiera incardinar. Por último, Salza nota que, aunque la FSSPX fuera jurídicamente capaz de incardinar, Mons. Lefebvre no tenía jurisdicción ordinaria para incardinar sacerdotes en la FSSPX.

Ya podemos ir concluyendo, por lo tanto, que si la FSSPX nunca tuvo capacidad para incardinar, y si sus sacerdotes nunca fueron incardinados en otro lugar, luego todos sus sacerdotes deben ser considerados vagos/acéfalos<sup>29</sup> bajo el canon 265 del Código de Derecho Canónico de 1983 (CIC):

“Es necesario que todo clérigo esté incardinado en una Iglesia particular o en una prelatura personal, o en un instituto de vida consagrada o en una sociedad que goce de esta facultad, o también en una asociación pública clerical que haya obtenido de la Sede Apostólica tal facultad, de modo que de ninguna manera se admitan los clérigos acéfalos o vagos”.

La consecuencia directa de la falta de incardinación de los sacerdotes de la FSSPX es que todos están suspendidos *a divinis*, como ha dicho la Pontificia Comisión Ecclesia Dei en dos ocasiones (1998 y 2008):

“Si bien los sacerdotes de la Fraternidad San Pío X están válidamente ordenados, también están suspendidos *a divinis*, es decir, la Iglesia les prohíbe celebrar la Misa y los sacramentos debido a su ordenación ilícita (o ilegal) al diaconado y el sacerdocio sin la debida incardinación (cf. canon 265)”.<sup>30</sup>

“Los sacerdotes de la Sociedad de San Pío X están válidamente ordenados, pero suspendidos, eso es: prohibidos de ejercer sus funciones sacerdotales porque no están propiamente incardinados en una diócesis o instituto religioso en plena comunión con la Santa Sede (cf. Código de Derecho Canónico, canon 265)”<sup>31</sup>

En otras dos respuestas de la misma Comisión (1995<sup>32</sup> y 2003<sup>33</sup>) se vuelve a repetir que los sacerdotes de la FSSPX están suspendidos, aunque no se relaciona en estas oportunidades la suspensión con la falta de incardinación. Esto es porque la suspensión se debe no solo a la falta de incardinación, sino también a que todas las ordenaciones sacerdotales de la FSSPX son ilícitas. Las ordenaciones son ilícitas por dos motivos: 1) los obispos que consagran no tienen jurisdicción ordinaria ni misión canónica, y 2) los

---

28 <http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-ssp-xs-claims-about-its.html>

29 Esto se vincula directamente con lo que se dirá más adelante sobre la necesidad de la misión canónica para un ministerio católico legítimo.

30 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-st-pius-x-society-2220>

31 <https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>

32 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-society-of-st-pius-x-masses-2219>

33 <https://fsspx.news/en/news-events/news/two-contradictory-documents-secretary-20604>

“seminaristas”<sup>34</sup> reciben “la ordenación sacerdotal de un Obispo que no es su Ordinario”<sup>35</sup>. Esto está legislado en el CIC 1383, en la parte que trata “de la usurpación de funciones eclesíásticas”: “El Obispo que, contra lo prescrito en el c. 1015, ordena a un súbdito ajeno sin las legítimas dimisorias, incurre en la prohibición de ordenar durante un año. Y quien recibió la ordenación queda *ipso facto* suspendido en el orden que recibió”.

Por otra parte, podemos ir adelantando que si la FSSPX era una Unión Pía *ad experimentum* por seis años, y si fue suprimida en 1975, luego efectivamente dejó de existir legalmente en aquellos años, si es que alguna vez tuvo personalidad jurídica<sup>36</sup>, y a su vez perdió su estatus canónico como Pia Unio<sup>37</sup>. Pero adelantemos, además, a una segura objeción de la FSSPX, a saber, que la supresión de 1975 habría sido inválida. Incluso si así hubiese sido, la FSSPX nunca fue renovada canónicamente luego de que expiró su tiempo *ad experimentum*, así que de cualquier modo es indiscutible que al día de hoy la FSSPX no tiene estatus canónico en la Iglesia Católica, puesto que nunca lo volvió a recibir después de su supresión<sup>38</sup>. Ya que mencionamos el tema, vayamos, pues, a la supresión.

## **LA SUPRESIÓN**

Todo indica que Mons. Lefebvre estaba teniendo libertad para formar seminaristas a su manera. Muchas veces se argumenta que la FSSPX fue injustamente suprimida porque Mons. Lefebvre enseñaba a sus seminaristas a celebrar la Misa Tridentina y los formaba con miras a esa forma del rito romano. Ahora bien, si uno se detiene a analizar esta afirmación, surge a la luz rápidamente su incoherencia. Mons. Lefebvre pidió la erección de una Unión Pía justamente para tener la aprobación eclesíástica para formar a sus seminaristas según los modos preconciiales. Y así fue que la Santa Sede le concedió estos beneficios por un lapso de seis años *ad experimentum*, como ya vimos. Entonces, si Mons. Lefebvre tenía todo lo que quería, ¿de dónde surgieron los problemas con la Sede Apostólica?

Bien: el 21 de noviembre de 1974 Mons. Lefebvre hizo pública una declaración mediante la cual realizó ciertas afirmaciones preocupantes, lo cual hizo reaccionar a la Santa Sede. Veamos algunas cosas de las que dijo, y analicémoslas a la luz de la doctrina católica tradicional:

Mons. Lefebvre comienza su discurso diciendo:

---

34 “Recordemos que la FSSPX no tiene actualmente ningún reconocimiento jurídico en el derecho de la Iglesia, por lo que jurídicamente los alumnos de sus seminarios estrictamente no son ni pueden ser seminaristas de la FSSPX. Los centros en que forman a sus sacerdotes ni siquiera son seminarios en sentido técnico” (Pedro María Reyes Vizcaíno, “Relevancia canónica de los sacramentos y actos jurídicos realizados por sacerdotes de la FSSPX”, <https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>)

35 Ibid. “Por lo tanto, los Obispos de la FSSPX no tienen asignado pueblo, no tienen súbditos. En sus ordenaciones, están confiriendo el sacramento del Orden sagrado a súbditos ajenos”.

36 Recordar que existe la afirmación de Salza de que las Uniones Pías bajo el Código de Derecho Canónico de 1917 no tenían personalidad jurídica. Ver <http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its.html>, notas N° 9 y 10.

37 Distinguimos entre personalidad jurídica y estatus canónico porque parece que puede tenerse estatus canónico sin personalidad jurídica, como en el caso de las Uniones Pías. Parece indiscutible que el título de Unión Pía implica un cierto estatus canónico en la Iglesia.

38 No en vano dijo Benedicto XVI en 2009 que “la Fraternidad no tiene ningún estado canónico en la Iglesia” ([https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20090310\\_remissione-scomunica.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf_ben-xvi_let_20090310_remissione-scomunica.html))

“Nos adherimos de todo corazón y con toda nuestra alma a la Roma católica, guardiana de la fe católica y de las tradiciones necesarias para el mantenimiento de esa fe; a la Roma eterna, maestra de sabiduría y de verdad.

Por el contrario, nos negamos y nos hemos negado siempre a seguir a la Roma de tendencia neomodernista y neoprottestante, que se manifestó claramente en el Concilio Vaticano II y, después del Concilio, en todas las reformas que de él surgieron”

Tenemos en primer lugar la distinción entre dos Romas. La primera, la católica, a la cual Lefebvre se adheriría, sería “eterna”, es decir espiritual, atemporal, también pudiendo entenderse como “la de siempre”, como muchos tradicionalistas suelen decir. La segunda sería una Roma de tendencia neomodernista y neoprottestante, manifestada claramente en el Concilio Vaticano II y en todas las reformas postconciliares hasta tal día. Es decir: la Roma neomodernista equivale al Magisterio de la Iglesia conciliar y post-conciliar, y por lo tanto a la Santa Sede material, temporal, actual en ese momento.

Pues bien, con lo mencionado en el Prefacio sobre la doctrina tradicional de la protección habitual del Magisterio por parte del Espíritu Santo, a la luz de la otra doctrina perenne de la obediencia debida al Magisterio incluso en cuestiones no definitivas, ya se empieza a ver la pobreza doctrinal eclesiológica de la expresión de Lefebvre. Sin embargo, observemos también una magistral advertencia de Pío XII, y analicemos la declaración de Lefebvre a su luz. Dice Pío XII en *Mystici Corporis Christi* 30:

“Por lo contrario, a la manera que Cristo, Cabeza y dechado de la Iglesia, «no es comprendido íntegramente, si en Él se considera sólo la naturaleza humana visible... o sola la divina e invisible naturaleza..., sino que es uno solo con ambas y en ambas naturalezas..., así también acontece en su Cuerpo místico», toda vez que el Verbo de Dios asumió una naturaleza humana pasible para que el hombre, una vez fundada una sociedad visible y consagrada con sangre divina, «fuera llevado por un gobierno visible a las cosas invisibles».

Por lo cual lamentamos y reprobamos asimismo el funesto error de los que sueñan con una Iglesia **ideal**, a manera de sociedad alimentada y formada por la caridad, a la que —no sin desdén— oponen otra que llaman **jurídica**. Pero se engañan al introducir semejante distinción, pues no entienden que el divino Redentor, por este mismo motivo, quiso que la comunidad por Él fundada fuera una sociedad perfecta en su género y dotada de todos los elementos **jurídicos** y sociales: para perpetuar en este mundo la obra divina de la redención. Y para lograr este mismo fin, procuró que estuviera enriquecida con celestiales dones y gracias por el Espíritu Paráclito. El Eterno Padre la quiso, ciertamente, como «reino del Hijo de su amor» (Col 1,13); pero un verdadero reino, en el que todos sus fieles le rindiesen pleno homenaje de su entendimiento y voluntad, y con ánimo humilde y obediente se asemejasen a Aquel que por nosotros «se hizo obediente hasta la muerte» (Flp 2,8). No puede haber, por consiguiente, ninguna verdadera oposición o pugna entre la misión invisible del Espíritu Santo y el oficio jurídico que los pastores y doctores han recibido de Cristo; pues estas dos realidades —como en nosotros el cuerpo y el alma— se completan y perfeccionan mutuamente y proceden del mismo Salvador



nuestro, quien no sólo dijo al infundir el sopro divino: «Recibid el Espíritu Santo» (Jn 20,22), sino también imperó con expresión clara: «Como me envió el Padre, así os envió yo» (ibíd., 20,21); y asimismo: «El que a vosotros oye, a mí me oye» (Lc 10,16)”.

Se ve claro que la Iglesia ideal que señala Pío XII equivale a la “Roma eterna” de Lefebvre, mientras que la Iglesia “jurídica” de Pío XII es la “Roma neomodernista y neoprottestante” de Lefebvre. Ahora bien, la Iglesia Católica es una institución de naturaleza jurídica por divina institución. Pero Lefebvre rechazó a la Roma jurídica. Luego, Lefebvre rechazó a la Iglesia Católica. No sorprende, pues, que la Fraternidad por él formada se encuentre fuera de la estructura jurídica de la Iglesia Católica, y que San Pablo VI le haya advertido de que su eclesiología estaba distorsionada en puntos esenciales<sup>39</sup>. Es por lo demás de sumo interés que Pío XII haga mención en el texto citado de la obediencia debida a la Iglesia y de la necesidad de legítima misión en los ministros<sup>40</sup>.

La Santa Sede pidió a Mons. Lefebvre que modificara su pública y persistente oposición al Concilio Vaticano II y las reformas post-conciliares, pero él se rehusó, lo cual es lamentado por San Pablo VI en su carta a Mons. Lefebvre del 29 de junio de 1975<sup>41</sup>. Pablo VI también señala que Lefebvre no solo se rehusó a retractarse de sus publicaciones, sino que, al contrario, continuó publicando escritos y discursos contra el Magisterio. Pablo VI también menciona en su carta la existencia de una especial Comisión de Cardenales establecida por él. Según una página oficial de la FSSPX, el 6/5/1975 dicha Comisión:

“condena a Mons. Lefebvre, encontrando ‘inaceptable en todos sus puntos’ su Declaración. Escribieron a Mons. Mamie (sucesor de Mons. Charriere como obispo de Friburgo) para que retirara la aprobación concedida por su predecesor a la Fraternidad de San Pío X”<sup>42</sup>.

El 5/6/1975 Mons. Lefebvre apela a la Signatura Apostólica alegando: “corresponde a la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe determinar si mi Declaración es o no

---

39 “But behind these questions and other similar ones, which We shall examine later on in detail, it is truly necessary to see the intricacy of the problem: and the problem is theological. For these questions have become concrete ways of expressing an ecclesiology that is warped in essential points” (<https://www.wordonfire.org/paul-vi-lefebvre/>). Es de notar que algo análogo dijo Benedicto XVI en 2009, aunque sin hacer mención explícita de la naturaleza eclesiológica del problema: “Hay que distinguir este ámbito disciplinar del ámbito doctrinal. El hecho de que la Fraternidad San Pío X no posea una posición canónica en la Iglesia, no se basa al fin y al cabo en razones disciplinarias sino doctrinales” ([https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20090310\\_remissione-scomunica.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf_ben-xvi_let_20090310_remissione-scomunica.html)). Con esto queremos remarcar que la FSSPX ha decidido separarse de la Iglesia Católica por causa de errores doctrinales propios que expondremos en este documento. Comparte la FSSPX la misma característica que las sectas cismáticas y heréticas a lo largo de la historia de la Iglesia: acusar a la Santa Madre Iglesia de herejía o al menos de error cuando en realidad el error lo profesan ellos, y separarse de ella, poniendo en grave peligro la salvación de muchas almas. Ver los casos históricos expuestos en <https://ec.aciprensa.com/wiki/Cisma>.

40 Abordaremos en profundidad este tema cuando llegue el momento de hablar de la *missio canonica*.

41 <http://www.trueorfalsepope.com/p/lefebvre-june-29-letter-from-paul-vi.html>

42 <https://www.fssp-x.org/es/%C2%BFfue-suprimida-legalmente-la-fssp-x>

es errónea<sup>43</sup>. No obstante, la apelación no fue aceptada. Finalmente, el Sumo Pontífice aprobó la supresión de la FSSPX escribiendo a Lefebvre en la carta antes citada: “Finalmente, las conclusiones que propuso a Nos (la Comisión de Cardenales), las hicimos a todas y a cada una de ellas Nuestras, y personalmente ordenamos que fueran puestas en vigor inmediatamente<sup>44</sup>. Pablo VI repitió lo mismo el 11/10/1976 en otra carta a Lefebvre, diciéndole:

“No podemos volver para atrás sobre la supresión jurídica de la Fraternidad Sacerdotal de San Pío X. Esto ha inculcado un espíritu de oposición al Concilio y a su implementación, que el Vicario de Cristo se estaba esforzando en promover<sup>45</sup>.

Su declaración de Noviembre 21, 1974, da testimonio de este espíritu; y sobre tal fundamento, como Nuestra comisión de cardenales rectamente juzgó el 6 de mayo de 1975, uno no puede construir una institución o una formación sacerdotal en conformidad con los requerimientos de la Iglesia de Cristo<sup>46</sup>.

Es de notar a su vez que en esta última carta Pablo VI nuevamente advirtió a Lefebvre de sus “deficiencias eclesiológicas<sup>47</sup>; y en la anterior carta del 6 de mayo de 1975 ya le había marcado algo parecido:

“Ciertamente, problemas de otro entero orden Nos preocupan igualmente - la superficialidad de ciertas interpretaciones de documentos conciliares, de iniciativas individuales o colectivas derivando a veces más de una voluntariedad arbitraria (libre arbitre) que de una confiada adhesión a la enseñanza de la Escritura y de la Tradición, de iniciativas que evocan arbitrariamente la fe para ser justificadas<sup>48</sup>.

En este punto acerca de la supresión, puede ser prudente advertir al lector sobre un constante intento de la FSSPX por demostrar que la supresión de la Santa Sede fue inválida. Estas alegaciones se encuentran por todos lados en publicaciones oficiales de la FSSPX. No debe sorprender: los cismáticos suelen buscar constantes argucias para justificar sus obras gravemente ilícitas. Ahora bien, la realidad de los hechos sucedidos explica la verdad por sí misma: la FSSPX fue suprimida por la Santa Sede, es decir, por Pablo VI, que como Sumo Pontífice tenía suprema jurisdicción sobre la FSSPX por derecho divino (Concilio Vaticano I). O sea que el Papa, por virtud de su suprema potestad que

---

43 Ibid.

44 <http://www.trueorfalsepope.com/p/lefebvre-june-29-letter-from-paul-vi.html>: “Finally, the conclusions which it proposed to Us, We made all and each of them Ours, and We personally ordered that they be immediately put into force” (traducción y paréntesis míos).

45 Es sorprendente cómo este espíritu de oposición al Concilio Vaticano II y sus reformas se ha transmitido como veneno en el ámbito tradicionalista, afectando negativamente a tantas almas y separándolas del Cuerpo Místico de Cristo.

46 <https://www.wordonfire.org/paul-vi-lefebvre/>

47 Ibid

48 <http://www.trueorfalsepope.com/p/lefebvre-june-29-letter-from-paul-vi.html>: “Certainly, problems of another order entirely preoccupy Us equally - the superficiality of certain interpretations of conciliar documents, of individual or collective initiatives deriving sometimes rather from arbitrary wilfulness (libre arbitre) than from confident adhesion to the teaching of Scripture and Tradition, of initiatives which arbitrarily evoke the faith to justify them” (traducción nuestra. De aquí en adelante, cada vez que una cita aparezca en español en el texto y luego en la referencia a pie de página aparezca la versión inglesa, ha de entenderse que la traducción es nuestra).

poseía por derecho divino, suprimió (o confirmó la supresión) de una asociación laica *ad experimentum* (*Pia Unio*, probablemente sin siquiera personalidad jurídica) que era creatura del derecho eclesiástico, y cuyos sujetos (los seminaristas) no eran sujetos de Mons. Lefebvre sino del obispo diocesano de Friburgo. ¿Realmente la FSSPX va a argumentar que un Sumo Pontífice ha podido suprimir una asociación de la talla de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII pero que Pablo VI no pudo suprimir una Unión Pía *ad experimentum* liderada por un arzobispo retirado? Reproducimos a continuación un significativo canon del Concilio Vaticano I, cargado con anatema, para consideración del lector:

“Así, pues, si alguno dijere que el Romano Pontífice tiene tan sólo un oficio de supervisión o dirección, y no la plena y suprema potestad de jurisdicción sobre toda la Iglesia, y esto no sólo en materia de fe y costumbres, sino también en lo concerniente a la disciplina y gobierno de la Iglesia dispersa por todo el mundo; o que tiene sólo las principales partes, pero no toda la plenitud de esta suprema potestad; o que esta potestad suya no es ordinaria e inmediata tanto sobre todas y cada una de las Iglesias como sobre todos y cada uno de los pastores y fieles: sea anatema.”<sup>49</sup>

## **LAS SUSPENSIONES**<sup>50</sup>

El 12/6/1976 la Santa Sede advirtió a Mons Lefebvre de que no ordenara a su clase inicial de seminaristas sin el permiso del obispo local, para que no fuera suspendido de conferir órdenes por un año bajo el canon 2373.1 del antiguo Código (suspensión *ab ordinum collatione*<sup>51</sup>). Esta advertencia fue repetida el 25/6/1976, pero Lefebvre procedió con las ordenaciones el 29/6/1976 e incurrió en la antedicha censura. Por supuesto, la FSSPX argumenta que esta suspensión fue inválida porque estuvo fundamentada en la supresión de la FSSPX del año anterior, que, como vimos, también la FSSPX considera inválida. Como se verá, la FSSPX considera inválida toda censura canónica oficial que haya recaído sobre ella o sobre sus miembros. Consideramos que la propia exposición argumentativa para justificar esas consideraciones de la FSSPX es tan mala que se refuta a sí misma, por lo cual no vamos a atenderlas<sup>52</sup>.

Como resultado de la desobediencia de Lefebvre y de su rechazo a reparar el daño causado por sus ordenaciones ilícitas, Pablo VI suspendió a Lefebvre *a divinis* de acuerdo a los cánones 2227 y 2279 del Código de 1917. Esta suspensión permaneció en vigor durante el resto de su vida hasta su muerte en 1991 bajo la censura formal de excomunión que había recibido en 1988. La FSSPX continúa desestimando estas censuras, sobre las cuales volveremos en otra parte.

Concluimos esta historia canónica diciendo que Mons. Lefebvre, quien es considerado por muchos un campeón de la Tradición, actuó en contra de sus propios estatutos, en contra de la ley canónica vigente en el momento y en contra de la voluntad de los legítimos pastores de la Iglesia<sup>53</sup>, y en realidad “rechazó la tradición y la jurisprudencia

49 CVI, Const. Dogm. “Pastor Aeternus”, cap. 3.

50 Nos guiaremos aquí sobre todo a partir del siguiente artículo:

[http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its\\_11.html](http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its_11.html)

51 Esta suspensión es distinta de la suspensión *a divinis* que mencionamos antes. Como veremos, Mons. Lefebvre recibió ambas.

52 Para ver una refutación detallada de todas estas argucias lefebvristas, ir a

[http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its\\_11.html](http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its_11.html)

53 “Quien a vosotros escucha, a Mí me escucha; y quien a vosotros rechaza, a Mí me rechaza;

eclesiástica perennes de la Iglesia sobre disciplina y gobierno, al desobedecer los mandatos legítimos de sus superiores, incluyendo al mismo Papa”<sup>54</sup>.

### **RAZÓN POR LA CUAL LA FSSPX DEBE SER DESESTIMADA DE BASE: LA CARENCIA DE MISSIO. LEFEBVRISTAS, O AQUELLOS QUE CREAN QUE LA POSICIÓN DE LA FSSPX ES SOSTENIBLE Y DEFENDIBLE, EMPIECEN POR ACÁ**<sup>55</sup>

Continuaremos nuestro estudio exponiendo lo que nos parece ser el argumento definitivo para refutar de una vez por todas a la FSSPX y para eliminar absolutamente de la conciencia del lector la posible idea de unirse a sus filas, engañado por el errado pensamiento de que “la respuesta de la FSSPX a la crisis de la Iglesia es la única consistente y coherente”<sup>56</sup>. Nos guiaremos especialmente por el artículo de John Salza titulado: “¿Tiene la FSSPX una Misión Extraordinaria? John Salza Responde al P. Jonathan Loop, FSSPX”<sup>57</sup>, y también por la enseñanza de la teología eclesiológica tradicional y pre-conciliar, como gusta a nuestros oponentes.

Como dijimos en la primera parte de este estudio, la FSSPX ejerce su ministerio de modo ilícito en todo el mundo. De ahí surge naturalmente la pregunta de cómo justifica la FSSPX este ministerio. Como se podrá prever, la FSSPX suele responder esta pregunta con ciertas argucias falaces, que se verán en el momento oportuno. Lo que aquí queremos remarcar de base es la siguiente tesis: aquella pregunta no puede responderse de modo satisfactorio, excepto que se apele a una misión extraordinaria. Veremos en el debido instante qué es una misión extraordinaria. Por ahora baste repetir lo dicho: la FSSPX solo podría justificar su ministerio en base a una misión extraordinaria; pero como no la tiene, ni siquiera lo menciona, de manera que por este único motivo todo el caso a favor de la FSSPX levantado por sus apologistas y miembros durante el último medio siglo se disuelve automáticamente. Esto es: el único argumento que valdría para justificar el ministerio de la FSSPX, a saber, la misión extraordinaria, la FSSPX no lo usa, y no lo usa porque no puede<sup>58</sup>.

Todo nuestro argumento se reduce a lo siguiente: para operar lícitamente en la Iglesia de Cristo hay que tener una misión (haber sido enviado por legítima autoridad). Los que reclaman para sí ser pastores de Jesucristo pero no tienen misión son “falsos profetas” y deben ser desestimados por los fieles. Ahora bien, la FSSPX no tiene misión. Por lo tanto, opera ilícitamente y debe ser desestimada.

---

ahora bien, quien me rechaza a Mí, rechaza a Aquel que me envió” (Lc. 10, 16; Biblia de Straubinger)  
54 “Lefebvre, who SSPX adherents tout as a champion of tradition, actually rejected the perennial tradition and ecclesiastical jurisprudence of the Church on discipline and governance, by disobeying the legitimate commands of his superiors, including the Pope himself”  
([http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its\\_11.html](http://www.trueorfalsepope.com/p/refuting-sspxs-claims-about-its_11.html))

55 Pueden saltarse la historia de las consagraciones de 1988 y la exposición del estatus canónico actual de la FSSPX, e ir directamente a la sección titulada “Necesidad de misión para legítimo ministerio”, aunque recomendamos la introducción a esta sección, que comienza en esta página.

56 Cf. [https://www.youtube.com/watch?v=U-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq\\_HPyOb4Qy9\\_qE3\\_2w&index=6](https://www.youtube.com/watch?v=U-OvhNwZE3w&list=PLonegYXBrLbStENq_HPyOb4Qy9_qE3_2w&index=6), min. 3:55.

57 <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>. Recomendamos mucho todo lo que este autor ha escrito sobre la necesidad de misión en la verdadera Iglesia. Para un resumen en español del mismo artículo, consultar [https://www.youtube.com/watch?v=q0vPLAfvb\\_U&t=2076s](https://www.youtube.com/watch?v=q0vPLAfvb_U&t=2076s)

58 Y quizás porque no lo conoce. Estamos convencidos de que si los miembros de la FSSPX conocieran más sobre la doctrina católica acerca de la *missio*, abandonarían más a menudo “esa reprobable forma de actuar” (San Juan Pablo II, *Ecclesia Dei*, 1988).

Como bien dice Salza:

“la necesidad de ‘misión’ (del Latín *missio*, ‘enviando’) en la Iglesia está regulada por el derecho canónico, pero enraizada en el derecho divino. Así como Dios Padre envía a Cristo, así también Cristo envía a los Apóstoles en Su Gran ‘Comisión’ (Mt 28, 18-20). Y así como Cristo envía a los Apóstoles, así también el Vicario de Cristo envía a los sucesores de los Apóstoles (que envían a sus sacerdotes), para que la misión de Cristo (de enseñar, santificar y gobernar) pueda ser realizada a través del sagrado sacerdocio, de acuerdo a Su voluntad”<sup>59</sup>.

El fundamento divino de la misión eclesiástica o canónica también es manifestado por el Magisterio de la Iglesia. En la versión en español de *Mystici Corporis Christi*<sup>60</sup>, bajo los subtítulos de “Cristo, Sustentador del Cuerpo (Místico)” “por su misión jurídica”, N° 23, Pío XII enseña lo siguiente:

“Porque por la misión jurídica, con la que el divino Redentor envió a los apóstoles al mundo, como Él mismo había sido enviado por el Padre (cf. Jn 17,18 y 20,21), Él es quien por la Iglesia bautiza, enseña, gobierna, desata, liga, ofrece, sacrifica”.

Por motivos como los expuestos, Salza y otros apologistas argumentan que la necesidad de misión en la Iglesia es una materia de ley divina. A nosotros nos parece un argumento razonable, aunque no estamos completamente seguros de que sea teológicamente correcto ponerlo en esos términos. Por ahora, pensamos que sería mejor decir que la necesidad de misión es una materia de derecho canónico o eclesiástico con un fundamento solidísimo en la divina institución de la Iglesia como sociedad jurídica, lo cual sí es materia de ley divina. También consideramos que la necesidad de misión para legítimo ministerio está enraizado en las misiones divinas de la Santísima Trinidad, las cuales parecen evidentemente ser materia de ley divina<sup>61</sup>. Más allá de este pequeño matiz, en general estamos de acuerdo en decir que la necesidad de misión es materia de ley divina.

## **HISTORIA DE LAS CONSAGRACIONES EPISCOPALES DE 1988**

Para empezar nuestro estudio de la situación de la FSSPX con respecto a la necesidad de misión<sup>62</sup>, diremos algo sobre las consagraciones de obispos de Mons. Lefebvre en 1988. Nos guiaremos en cuanto a la historia de estas consagraciones especialmente con el estudio del P John G. Lessard-Thibodeau: “Llegando al Estatus

---

59 <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>

60 [https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf\\_p-xii\\_enc\\_29061943\\_mystici-corporis-christi.html](https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_29061943_mystici-corporis-christi.html)

61 Cf. Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, Parte Primera, q. 43.

62 En este estudio tomaremos en el mismo sentido la palabra *missio* y otros términos utilizados en teología como “misión canónica”, “misión eclesiástica”, “misión divina”, “comisión”, “misión legítima”. Todas hacen referencia con distintos matices a una realidad perenne en la Iglesia: la necesidad de haber sido enviado por legítima autoridad para ejercer lícitamente el ministerio eclesiástico en el nombre de Cristo o de la Iglesia Católica. Entendemos que actualmente el término que más se utiliza es el de “*missio canonica*”. Para un estudio profundo de este término, consultar la tesis doctoral del P. Claudio Minakata Urzúa: “Naturaleza y efectos de la misión canónica en la organización eclesiástica” (disponible en <https://dadun.unav.edu/handle/10171/38687>). También hay un artículo del mismo autor sobre la misma temática, disponible en <https://dadun.unav.edu/handle/10171/57028>)

Jurídico de la FSSPX”<sup>63</sup>.

El 28 de julio de 1987, Ratzinger propuso que un “Cardenal Visitante” fuera nominado rápidamente “con el propósito de encontrar un estatus jurídico para la Sociedad de San Pío X”<sup>64</sup>. Se acordó que el Cardenal Édouard Gagnon visitaría Écône y las instituciones de la FSSPX minuciosamente, lo cual ocurrió desde el 11 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 1987.

El 20 de febrero de 1988, Lefebvre volvió a presionar al Papa Juan Pablo II pidiendo el permiso para consagrar obispos. Lefebvre informó a Gagnon de su temor de que el diálogo fuera a continuar indefinidamente, creando “una obligación moral de proceder con las consagraciones Episcopales sin la autorización de la Santa Sede”.

El 18 de Marzo de 1988, Ratzinger propuso a Lefebvre que se diera una reunión entre un par de teólogos y canonistas, uno de cada uno seleccionado por Lefebvre y por la Santa Sede, con un moderador elegido por el Santo Padre. Lefebvre aceptó. La reunión se dio en Roma del 12 al 15 de abril de 1988. El 15 de abril de 1988 Lefebvre remarcó a Ratzinger su deseo de que más de un obispo fuera consagrado o por lo menos de que el número fuera elevado dentro de un año luego de la consagración del primero.

Un Protocolo de Acuerdo<sup>65</sup> se esbozó el 4 de mayo de 1988, satisfaciendo las estipulaciones de ambas partes. Fue firmado por Ratzinger y Lefebvre el 5 de mayo de 1988. El mismo día, Lefebvre escribió en gratitud a Juan Pablo II.

El día siguiente, Lefebvre expresó a Ratzinger sus dudas sobre el Acuerdo, citando su falta de fecha para las consagraciones episcopales. Lefebvre reiteró que la fecha del 30 de junio había sido claramente indicada en sus cartas previas como la última posible. Ratzinger respondió el mismo día solicitando a Lefebvre que reconsiderara su posición.

El 20 de mayo de 1988 Lefebvre volvió a escribir al Santo Padre insistiendo sobre la fecha del 30 de junio para las consagraciones episcopales como la fecha final para llevar a cabo la sucesión apostólica.

El 24 de mayo de 1988, Lefebvre insistió en consagrar un número de obispos, amenazando a Ratzinger, diciéndole que sin una respuesta a su solicitud, procedería a publicar los nombres de los candidatos para el episcopado que él consagraría el 30 de junio de 1988, junto con de Castro Mayer, Obispo Emérito de Campos, como su co-consagrante. Lefebvre apeló a su edad y salud como motivación. El 27 de mayo, Ratzinger cedió a la fecha del 15 de agosto de 1988 para las consagraciones, pero sin hacer referencia al número de obispos que habrían de ser consagrados.

Desconfiado de que esta fecha fuera a ser respetada, Lefebvre escribió a Juan Pablo II el 2 de junio de 1988, diciéndole que era preferible esperar a tiempos más propicios para el retorno de Roma a la Tradición<sup>66</sup>. Lefebvre razonó de la siguiente manera: la

---

63 “Arriving to the Juridical Status of the Priestly Fraternity of Saint Pius X”

[https://ruor.uottawa.ca/bitstream/10393/37735/1/Lessard-Thibodeau\\_John\\_%202018.pdf](https://ruor.uottawa.ca/bitstream/10393/37735/1/Lessard-Thibodeau_John_%202018.pdf). Las referencias de la narración histórica que haremos sobre las consagraciones de 1988 pueden encontrarse en ese documento. Omitimos ponerlas aquí para simplificar la lectura.

64 Laisney, “Archbishop Lefebvre”, 24. Citado en *ibid.* p. 14.

65 Este protocolo se puede encontrar online. Ver <https://radiocristiandad.org/2014/05/06/protocolo-de-acuerdo-5-de-mayo-de-1988-lo-que-se-termina-firmando-por-tratar-con-roma-apostata/>

66 Nótese aquí nuevamente la deficiencia doctrinal eclesiológica de las palabras de Lefebvre, además de cómo él mismo se autoestablece en juez supremo en la cuestión, lo que le valió la excomunión. Habla como si la Sagrada Tradición pudiera ser interrumpida en el tiempo, o estancada en el tiempo, y como si pudiera estar separada del Magisterio vivo de la Iglesia. Recordamos aquí las palabras de San Juan Pablo II refiriéndose al carácter cismático de las consagraciones que Lefebvre terminó realizando en 1988: “La raíz de este acto cismático se puede individuar en una imperfecta y contradictoria noción de Tradición: imperfecta porque no tiene suficientemente en cuenta el carácter

consagración episcopal nos fue ofrecida para el 15 de agosto. Luego, la consagración episcopal no es contraria a la voluntad de la Santa Sede. El Papa respondió el 9 de junio de 1988:

“Con un corazón paternal, pero con toda la gravedad requerida por las circunstancias presentes, lo exhorto, Reverendo Hermano, a que no se embarque en un curso en el que, si se persiste, solo puede parecer como un acto cismático cuyas inevitables consecuencias teológicas y canónicas son conocidas por Usted. Lo invito sinceramente al retorno, en humildad, a la completa obediencia al Vicario de Cristo. No solo lo invito a hacer eso, sino que lo pido de Usted a través de las llagas de Cristo nuestro Redentor, en el nombre de Cristo quien, en la víspera de Su Pasión, oró por Sus discípulos ‘para que todos fueran uno’ (Jn. 17:20).

A este pedido y a esta invitación uno mi oración diaria a María, Madre de Cristo.

¡Querido Hermano, no permita que el año dedicado de un modo muy especial a la Madre de Dios traiga otra herida a su Corazón de Madre!”<sup>67</sup>

El 17 de junio de 1988, el Cardenal Bernardin Gantin, Prefecto de la Congregación para los Obispos, envió una advertencia canónica a Lefebvre pidiéndole que no proceda, y advirtiéndole que si procedía con las consagraciones, él y los obispos ordenados por él incurrirían *ipso facto* en excomunión *latae sententiae* (automática) reservada a la Sede Apostólica de acuerdo al canon 1382 del Nuevo Código. El 29 de junio, Ratzinger mandó un telegrama a Lefebvre con la siguiente introducción: “Por el amor de Cristo y de Su Iglesia, el Santo Padre le pide con firmeza paternal que abandone Roma hoy sin proceder con las

---

vivo de la Tradición [...]” (Ecclesia Dei, 1988). También observemos las palabras de Lefebvre a la luz de la enseñanza magisterial sobre la Tradición: el Catecismo de San Pío X N° 890 dice que “las enseñanzas de la Tradición se contienen principalmente en los decretos de los Concilios, en los escritos de los Santos Padres, en los documentos de la Santa Sede y en las palabras y usos de la sagrada Liturgia”, y el Concilio Vaticano II (Dei Verbum 10), órgano de la Tradición de acuerdo al Catecismo de San Pío X, enseña que “es evidente, por tanto, que la Sagrada Tradición, la Sagrada Escritura y el Magisterio de la Iglesia, según el designio sapientísimo de Dios, están entrelazados y unidos de tal forma que no tiene consistencia el uno sin el otro, y que, juntos, cada uno a su modo, bajo la acción del Espíritu Santo, contribuyen eficazmente a la salvación de las almas”. Queda más claro ahora por qué los Sumos Pontífices reprocharon a Lefebvre sus deficiencias eclesiológicas en más de una ocasión. Como se verá a lo largo de este estudio, estas deficiencias eclesiológicas de Mons. Lefebvre se han transmitido como un veneno a todo el movimiento tradicionalista cismático que todavía subsiste, del cual Lefebvre es como el padre.

67 “With a paternal heart, but with all the gravity required by the present circumstances, I exhort you, Reverend Brother, not to embark on a course which, if persisted in, can only appear as a schismatic act whose inevitable theological and canonical consequences are known to you. I earnestly invite you to return, in humility, to full obedience to Christ’s Vicar.

Not only do I invite you to do so, but I ask it of you through the wounds of Christ our Redeemer, in the name of Christ who, on the eve of His Passion, prayed for His disciples “that they may all be one” (Jn. 17:20).

To this request and to this invitation I unite my daily prayer to Mary, Mother of Christ.

Dear Brother, do not permit that the year dedicated in a very special way to the Mother of God should bring another wound to her Mother’s Heart!” (<http://www.trueorfalsepope.com/p/lefebvre-correspondence-with-rome-april.html>). Uno no puede sino conmoverse y compadecerse del Sumo Pontífice al leer estas líneas suyas.

consagraciones episcopales del 30 de junio que ha anunciado”<sup>68</sup>.

En el “seminario” en Écone el 30 de junio de 1988, Lefebvre procedió a consagrar cuatro obispos, ninguno de los cuales había sido seleccionado por el Santo Padre ni determinado adecuado por la Santa Sede. Cuando el Mandato Apostólico fue requerido para ser visto como parte del ritual, Lefebvre respondió:

“Tenemos este Mandato de parte de la Iglesia Romana, siempre fiel a la Santa Tradición, que Ella ha recibido de los Santos Apóstoles. Esta Santa Tradición es el Depósito de la Fe que la Iglesia nos ordena que transmitamos fielmente a todos los hombres para la salvación de sus almas”<sup>69</sup>.

Al día siguiente Gantin decretó que Lefebvre incurrió en excomunión *latae sententiae*, igual que de Castro Mayer, este último por co-consagrar. Y Gantin advierte: “los sacerdotes y los fieles son advertidos de no apoyar el cisma de Mons. Lefebvre, de lo contrario incurrirán *<ipso facto>* la grave penalidad de excomunión”<sup>70</sup>.

Lefebvre continuó en diálogo con la Santa Sede hasta su muerte el 25 de marzo de 1991. El liderazgo de la FSSPX continuó bajo su clero. Como bien nota el ex-lefebvrista, luego sedevacantista, y recientemente converso a la única Iglesia verdadera, Eric Hoyle<sup>71</sup>: “La FSSPX es la secta-abuela del tradicionalismo independiente”<sup>72</sup>; de ella han salido la SSPV, IMBC, SGG, RCI, SSPX-MC, Priestly Union of Marcel Lefebvre, y un largo número

---

68 [https://sspasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Archbishop\\_Lefebvre\\_and\\_the\\_Vatican/Part\\_I/1988-06-29.htm](https://sspasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Archbishop_Lefebvre_and_the_Vatican/Part_I/1988-06-29.htm)

69 [https://www.sspasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Archbishop\\_Lefebvre\\_and\\_the\\_Vatican/Part\\_I/1988-06-30B.htm](https://www.sspasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Archbishop_Lefebvre_and_the_Vatican/Part_I/1988-06-30B.htm). Nótese de nuevo la deficiencia eclesiológica de estas afirmaciones y la falta de realismo practicada por Lefebvre, quien en la verdad de las cosas -in veritate rerum- estaba obrando no solo sin mandato de la Iglesia Romana, sino incluso contra su expresa voluntad. Tenemos en nuestra memoria el recuerdo de haber visto o escuchado alguna vez que Mons. Williamson, obispo consagrado en 1988 por Lefebvre, la vez en que consagró sus propios obispos fabricando su propio cisma (uno de los frutos podridos de la FSSPX, por el cual se juzga al árbol), utilizó el mismo “Mandato Apostólico” que Mons. Lefebvre. Sin embargo, no podemos confirmar este dato al momento. “Por sus frutos los conoceréis” (Mt. 7, 20)

70 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/decreed-of-excommunication-of-archbishop-lefebvre-1984>. Este decreto debería ser gravemente considerado por todos aquellos que niegan la posibilidad de excomunión por adherencia al cisma lefebvrino, y de igual modo por todo quien niegue la existencia de un cisma.

71 Hoyle, “Independent Catholic Traditionalism is Wrong - Brief Version”, p. 13: <https://drive.google.com/file/d/1Amd7C0oSqXmBCZmqeWGiN6Esmm8tQBa/view>

72 Nosotros nos hemos referido anteriormente al tradicionalismo independiente como “tradicionalismo cismático”. En general, estas sectas comparten los mismos problemas jurídicos que la FSSPX (lo cual es materia de la presente sección) y errores doctrinales semejantes: al no tener Magisterio vivo, principio de unidad de la verdadera Iglesia, las divisiones doctrinales y prácticas son más proclives a darse. Se puede decir de todas maneras que el padre de todos estos errores doctrinales, que se expondrán en este trabajo, es Marcel Lefebvre.



de sacerdotes independientes<sup>73</sup>.<sup>74</sup>

Luego, el 15 de diciembre de 2008, el Obispo Bernard Fellay, FSSPX, escribió en nombre de los cuatro obispos de la FSSPX al Cardenal Darío Castrillón Hoyos, Presidente de la Pontificia Comisión Ecclesia Dei en ese entonces, solicitando la remisión de las excomuniones *latae sententiae* formalmente declaradas el 1 de julio de 1988. El 21 de enero de 2009, el Cardenal Giovanni Battista Re, Prefecto de la Congregación para los Obispos, decretó la remisión de las excomuniones. Este hecho podrá generar duda e incertidumbre en la conciencia del lector, por lo cual intentaremos aclararlo, antes de meternos de lleno en el argumento clave de la *missio* y la *iurisdictio*.

## **ESTATUS CANÓNICO ACTUAL DE LA FSSPX Y DE SUS SACRAMENTOS**

El Decreto de levantamiento de excomunión cambia solamente una cosa del estatus canónico de la FSSPX: los cuatro obispos consagrados por Lefebvre ya no cargan con la censura formal de excomunión en el fuero externo. Ahora bien, la FSSPX sigue sin tener estatus canónico en la Iglesia y por tanto continúa sin formar parte jurídica de ella y sin estar sujeta a su gobierno. Sus sacerdotes y obispos carecen de misión canónica y de jurisdicción ordinaria y están todos suspendidos *a divinis*. Ninguno de sus sacerdotes está incardinado y todos los sacramentos ejercidos por ellos son ilícitos por principio. Ahora bien, hay que decir también que el Papa Francisco ha otorgado en un acto de misericordia facultades extraordinarias<sup>75</sup> a todos los sacerdotes de la FSSPX para confesar lícita y válidamente y para asistir a matrimonios siempre y cuando en este último caso se cuente con cierta aprobación jurídica del obispo local. En el caso de la Misa de los matrimonios celebrados por curas de la FSSPX, la Misa sería lícita por esa ocasión especial, y la Sagrada Comunión podría recibirse lícitamente en tal oportunidad. Esto se ha dado porque para que un sacerdote confiese válidamente y/o asista a un matrimonio y ese matrimonio sea válido, tal sacerdote necesita jurisdicción: y desde que la FSSPX fue suprimida en 1975 nunca tuvieron jurisdicción. De modo que hasta que el Papa Francisco no confirió facultades

---

73 Las páginas oficiales de estas sectas pueden ser encontradas en Internet. Para aquellos que justifican las acciones de la FSSPX, nótese aquí que están forzados en principio a aceptar las operaciones cismáticas de estas otras sectas, siempre y cuando quieran mantener una postura coherente. En caso de no aceptar los ministerios de estas sectas, algunas de las muchas preguntas que deberían considerar es por qué el ministerio de la FSSPX estaría avalado y el de las demás sectas no. O por qué, como dice la FSSPX, “su postura es la única coherente frente a la crisis de la Iglesia” (ver nota al pie N° 3 de este trabajo). También cabría que se preguntaran: ¿Estas sectas constituyen distintos movimientos cismáticos o cismas?. Un caso entero de refutación de muchas de las argucias lefebvristas podría levantarse a partir de este hecho histórico lamentable para la historia del Cuerpo Místico. Por ejemplo, también se podría hacer la pregunta de si el hecho de que el Obispo Fellay, FSSPX, escribió un prólogo al libro de Salza y Siscoe llamado “True or False Pope. Refuting sedevacantism and other modern errors”, no constituye por parte del obispo lefebvrino una auto-refutación implícita de la entera postura de la FSSPX. Después de todo, en tal libro se contienen virtualmente todos los elementos doctrinales eclesiológicos y apologéticos necesarios para refutar la postura de la FSSPX. Advertimos al lector, no obstante, de que ese libro está escrito desde una perspectiva lefebvrista, aunque en gran medida su contenido teológico y argumentativo es de gran valor y puede ser considerado una refutación definitiva de la postura sedevacantista. Es por eso que poco tiempo después de publicado el libro, sus dos autores comenzaron una obra de refutación de la postura lefebvrista, basada en los principios usados para refutar el sedevacantismo.

74 Hay que decir aquí que todo lo que se dice en este estudio sobre la *missio* y la *iurisdictio* es igual o analógicamente aplicable a todas estas sectas.

75 Acto válido, sin embargo “anómalo” en palabras del Cardenal Burke, experto en derecho canónico: <https://www.churchmilitant.com/news/article/cdl-burke-sspx-in-schism>

extraordinarias para estos actos sacramentales, aquellos fueron en principio inválidos<sup>76</sup>. En cuanto a las Misas “diarias” de la FSSPX, son ilícitas y tenemos un comunicado de la Pontificia Comisión Ecclesia Dei diciendo que no es lícito recibir la Sagrada Comunión en esas Misas<sup>77</sup>. No obstante, la misma Comisión ha dicho constantemente que los católicos no pecan si asisten a tales Misas sin el afán de adherir al cisma lefebvrista (por ejemplo por devoción al rito tridentino), aunque siempre acompaña aquella afirmación la advertencia de que la adherencia formal al cisma puede darse progresivamente mientras uno se imbuje de un espíritu cismático. Es decir, en línea con las directivas pastorales de San Juan Pablo II, la Pontificia Comisión Ecclesia Dei siempre ha desaconsejado involucrarse en los eventos de la FSSPX<sup>78</sup>. Por último, queda el tema de si las Misas lefebvristas satisfacen el precepto dominical y de las demás fiestas de precepto. Hay debate entre canonistas sobre este tema. Nosotros pensamos que en principio, no se satisface, salvo en caso de extrema necesidad (por ej. imposibilidad de asistir a otra Misa o algo análogo), y fundamentamos esta posición en algunas respuestas de Ecclesia Dei y en principios de derecho canónico y eclesiología.<sup>79</sup>

80

---

76 Este es otro de los frutos negativos de la FSSPX. Décadas de confesiones y matrimonios inválidos por falta de jurisdicción. Nótese que la causa de la falta de jurisdicción fue la separación voluntaria de la FSSPX del gobierno de la Iglesia. Muchos intentarán desestimar nuestros argumentos acusándonos injustamente de “legalistas”. Pensamos que no son lo suficientemente conscientes de que “el divino Redentor, por este mismo motivo, quiso que la comunidad por Él fundada fuera una sociedad perfecta en su género y dotada de todos los elementos **jurídicos** y sociales: para perpetuar en este mundo la obra divina de la redención” (Pío XII, “Mystici Corporis Christi 30”. Pío XII hace referencia en esta frase al Concilio Vaticano I, sesión 4, Const. Dogm. “De Ecclesia”, Prólogo. Todo el N° 30 de Mystici Corporis refuta tajantemente las falsas acusaciones de “legalismo jurídico”). La normalidad y regularidad canónica y jurídica es necesaria de modo ordinario para la salvación de las almas.

77 <https://fsspx.news/en/news-events/news/two-contradictory-documents-secretary-20604>

78 Para ver todas las respuestas de Ecclesia Dei que hemos logrado rastrear, buscar en los siguientes videos: <https://www.youtube.com/live/oYmRocV2yRs?feature=share>, <https://www.youtube.com/live/OP55t17sZjs?feature=share>, [https://www.youtube.com/live/WvQxq\\_rv4Jc?feature=share](https://www.youtube.com/live/WvQxq_rv4Jc?feature=share).

79 Pueden consultarse estos principios y estas respuestas de Ecclesia Dei en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1QUGgG1yO2BEISj9Zq5y3Qc3wjgPcs0vz/view?usp=sharing>. Nosotros sintetizaremos nuestra postura al respecto a continuación, y lo haremos con un simple silogismo: Dice el “New Commentary on the Code of Canon Law” que para que un precepto sea satisfecho, “la Misa debe celebrarse en rito católico, es decir, en el rito litúrgico de cualquier iglesia católica sui iuris, pero no en una iglesia que no esté en plena comunión con la Iglesia católica, aunque usando un rito litúrgico católico” (John Beal, James Coriden, and Thomas Green, A New Commentary on the Code of Canon Law (New York: Paulist Press, 2000), p. 1445; citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-assisting-at-sspx-mass-fulfill.html>, nota al pie N° 6). Ahora bien, la FSSPX no es una iglesia católica sui iuris ni está en plena comunión con la Iglesia, aunque usa un rito litúrgico católico. Por lo tanto, las Misas de la FSSPX no satisfacen el precepto. Esa es la síntesis de nuestra postura. Recomendamos, ante la duda, consultar al obispo local si uno puede satisfacer el precepto dominical en una Misa lefebvrista que sea celebrada en su territorio jurisdiccional. No estamos seguros de si está bajo la esfera del poder de los obispos locales determinar esta cuestión, pero creemos que consultar a los legítimos gobernantes de la Iglesia es la postura más católica a tomar, y que por lo menos puede dejar a uno con tranquilidad y seguridad moral y de conciencia. Conocemos el caso del obispo local bajo quien el apologista Salza está sometido: el respondió una *dubia* del autor diciéndole que en su territorio las Misas lefebvristas no satisfacen el precepto.

80 Para mejor comprensión de estos temas de derecho canónico sacramental recomendamos el estudio del P. Pedro María Reyes Vizcaíno en <https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>, aunque no compartimos su postura sobre las misas lefebvristas y los días de precepto. Para un análisis más detallado sobre este último tema se

Habiendo dado un pantallazo general del estatus canónico de la FSSPX y sus actos jurídicos, y luego de haber hecho una narración de la historia de las consagraciones de 1988, proseguimos nuestro estudio sobre la materia de la misión y la jurisdicción, necesarias para un ministerio sacerdotal íntegramente legítimo.

## **NECESIDAD DE MISIÓN PARA LEGÍTIMO MINISTERIO**

Penetremos, pues, en el nudo de la cuestión de la misión canónica. Mientras que los obispos de la FSSPX tienen consagraciones episcopales válidas, es decir, son verdaderos obispos, no tienen una misión canónica dada por la autoridad jerárquica, la cual se requiere para que las funciones de santificar, enseñar y gobernar se conviertan en activas y legítimas o legales<sup>81</sup>. Por ejemplo, Lumen Gentium (Concilio Vaticano II) explica: “La consagración episcopal, junto con el oficio de santificar, confiere también los oficios de enseñar y de regir, los cuales, sin embargo, por su misma naturaleza, no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica con la Cabeza y los miembros del Colegio”. Y la Nota Praevia 2a de San Pablo VI en el mismo documento, por la cual explica el significado de esta doctrina, dice:

“En la consagración se da una participación ontológica de los ministerios sagrados, como consta, sin duda alguna, por la Tradición, incluso la litúrgica. Se emplea intencionadamente el término ministerios y no la palabra potestades, porque esta última palabra podría entenderse como potestad expedita para el ejercicio. Mas para que de hecho se tenga tal potestad expedita es necesario que se añada la determinación canónica o jurídica por parte de la autoridad jerárquica. Esta determinación de la potestad puede consistir en la concesión de un oficio particular o en la asignación de súbditos, y se confiere de acuerdo con las normas aprobadas por la suprema autoridad”.

Es decir, hasta que el obispo no tiene una misión canónica por parte del Papa, quien es el que envía a sus obispos, no puede ejercer lícitamente los oficios de santificar, enseñar y gobernar. Si fuera de otra manera, cualquier obispo consagrado contra la voluntad del Sumo Pontífice podría actuar independientemente de la comunión jerárquica. Esta doctrina funciona, pues, como defensa de la unidad de la Iglesia de Cristo.<sup>82</sup>

Los sacerdotes, por su parte, reciben la misión canónica de parte de sus obispos superiores. Estos deben ser obispos con misión canónica del Papa, es decir, que posean

---

pueden consultar los siguientes artículos: <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-assisting-at-sspx-mass-fulfill.html>, <http://www.trueorfalsepope.com/p/john-salza-responds-to-fr-zuhlsdorf-on.html> y <http://www.trueorfalsepope.com/p/dear-traditional-catholics-dont-trust.html>.

81 Ver LG 21: “La consagración episcopal, junto con el oficio de santificar, confiere también los oficios de enseñar y de regir, los cuales, sin embargo, por su misma naturaleza, no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica con la Cabeza y los miembros del Colegio”; y la Nota Praevia de San Pablo VI en el mismo documento explicando esta doctrina: “En la consagración se da una participación ontológica de los ministerios sagrados, como consta, sin duda alguna, por la Tradición, incluso la litúrgica. Se emplea intencionadamente el término ministerios y no la palabra potestades, porque esta última palabra podría entenderse como potestad expedita para el ejercicio. Mas para que de hecho se tenga tal potestad expedita es necesario que se añada la determinación canónica o jurídica por parte de la autoridad jerárquica. Esta determinación de la potestad puede consistir en la concesión de un oficio particular o en la asignación de súbditos, y se confiere de acuerdo con las normas aprobadas por la suprema autoridad”

82 Como se verá más adelante al poner de manifiesto los errores doctrinales de Mons. Lefebvre y sus seguidores en materia de colegialidad, la FSSPX acusa a LG 21 de herética, a pesar de la *Nota Praevia* Explicativa del Papa Pablo VI.

jurisdicción ordinaria. De modo que ya se comienza a ver que nadie del clero de la FSSPX tiene misión legítima<sup>83</sup>.

Veamos lo que dice Pío XII acerca de consagraciones episcopales de la naturaleza de las que realizó Lefebvre en 1988. Fíjese el lector que Pío XII dice, en la misma línea de *Lumen Gentium*, que obispos que no han sido enviados lícitamente ni siquiera pueden enseñar en el nombre de la Iglesia, mucho menos gobernar:

De aquí se sigue que, Obispos que no han sido nombrados ni confirmados por la Santa Sede, más aún, escogidos y consagrados contra explícitas disposiciones de ella, no podrán gozar de poder alguno de magisterio o de jurisdicción; ya que la jurisdicción se da a los Obispos únicamente por mediación del Romano Pontífice, como ya hemos tenido oportunidad de recordarlo en la Carta Encíclica "Mystici Corporis Christi" con estas palabras: 'Por lo que se refiere a sus propias Diócesis los Prelados, como verdaderos Pastores, apacientan y gobiernan en nombre de Cristo sus propios rebaños, que les han sido asignados; sin embargo, mientras esto hacen, no ejercen este derecho con plena independencia, sino bajo la debida autoridad del Romano Pontífice, si bien gozan de la ordinaria potestad de jurisdicción, que les ha comunicado inmediatamente el mismo Sumo Pontífice'. Posteriormente recordamos esta misma doctrina en la Carta que dirigimos a vosotros "Ad Sinarum gentem": 'La potestad de jurisdicción, que se confiere directamente al Sumo Pontífice por derecho divino, en virtud del mismo derecho, se deriva a los Obispos, pero sólo mediante el Sucesor de San Pedro, a quien no sólo los fieles cristianos, mas también todos los Obispos están siempre obligados a prestar adhesión y sumisión con el servicio de la obediencia y con el vínculo de la unión'<sup>84</sup>.

Es de notar que por lo último que dice Pío XII en "Ad Sinarum gentem", los obispos que operan sin jurisdicción lo hacen contra el derecho divino. Este parece ser otro buen argumento para mostrar que la necesidad de misión canónica, por medio de la cual los legítimos Sucesores de los Apóstoles reciben jurisdicción, es efectivamente una materia de derecho divino.

Veamos, además, otras terminantes y oportunas palabras del mismo Pío XII sobre la misma materia de los obispos ilícitos:

"Y los actos que pertenecen a la potestad del Orden sagrado, realizados por dichos eclesiásticos, aunque sean válidos, suponiendo que haya sido válida la consagración que se les quiere conferir, son gravemente ilícitos, es decir, pecaminosos y sacrílegos. Vienen muy a propósito las palabras de amonestación pronunciadas por el Divino Maestro: 'Quien no entra en el redil por la puerta, sino que sube por otra parte, es un ladrón y un asesino; las ovejas reconocen la voz de su verdadero pastor y lo siguen dócilmente, pero no van tras de un extraño sino que huyen de él: porque no reconocen la voz de los extraños'<sup>85</sup>.

---

83 Parece, sin embargo, que luego de las concesiones dadas por el Papa Francisco, sería justo decir que los sacerdotes de la FSSPX tienen una cierta misión canónica para realizar lícitamente ciertos actos. Pero carecen, no obstante, de una misión canónica ordinaria para ejercer todo su ministerio.

84 Pío XII, "Ad Apostolorum Principis", 18: [https://mercaba.org/PIO%20XII/ad\\_apostolorum\\_principis\\_sepulcr.htm](https://mercaba.org/PIO%20XII/ad_apostolorum_principis_sepulcr.htm)

85 Ibid., 19. Como se verá más adelante, las palabras de Nuestro Señor Jesucristo aplicadas por Pío XII a los clérigos que no han sido legítimamente enviados, se utilizan de modo análogo por muchísimos teólogos que hablan sobre la misma materia de la necesidad de misión para legítimo

Es por esto que el P. José María Iraburu señala que las consagraciones ilícitas de Mons. Lefebvre en 1988, además de ilícitas, fueron sacrílegas: dice el P. Iraburu: “Ordenar Obispos sin permiso de la Santa Sede es un acto gravemente malo, que la Iglesia sanciona con la excomunión, y es también un sacrilegio, un abuso grave en materia de sacramentos (Catecismo 2120)”<sup>86</sup>.

Entonces, como veíamos hace unos momentos, hay una distinción crítica entre la consagración episcopal y la misión canónica. El “New Commentary on the Code of Canon Law” lo explica del siguiente modo, en línea con lo visto anteriormente en el pasaje conciliar de *Lumen Gentium* y con *Ad Apostolorum Principis* de Pío XII:

“Dos momentos deben ser distinguidos: la ordenación episcopal y la misión canónica. Por razón de la ordenación, el obispo recibe una participación ontológica en las funciones sagradas de Cristo (enseñar, santificar y gobernar). Por la misión canónica, dada mediante la autoridad jerárquica y requerida para que esas funciones se conviertan en activas, él es designado a un oficio particular o asignado a ciertas personas para quienes realiza esas funciones... El poder de los obispos ‘no puede ser ejercido en una manera enteramente autónoma o independiente. Al contrario, ellos deben actuar de acuerdo a las estructuras de comunión dadas por Cristo a la Iglesia, esto es, en comunión con todo el cuerpo episcopal, y en sumisión a aquél quien es su cabeza’<sup>87</sup>”<sup>88</sup>.

Los obispos que operan sin misión canónica, por tanto, no pueden ser considerados sucesores legítimos de los Apóstoles. Al contrario, el Concilio de Trento anatematiza a cualquiera que diga que obispos tales son ministros legítimos: “Si alguno dijere, que los Obispos [...] que no han sido debidamente ordenados, ni enviados por potestad eclesiástica, ni canónica, sino que vienen de otra parte, son ministros legítimos de la predicación y Sacramentos; sea excomulgado”<sup>89</sup>.

Ahora bien, la misma FSSPX afirma públicamente que está operando sin misión canónica<sup>90</sup>. Entonces, ¿cómo pueden justificar su ministerio? La respuesta es fácil: sencillamente no pueden hacerlo<sup>91</sup>, como se demostrará a continuación.

---

ministerio. Y nos referimos a teólogos tenidos en gran estima por los tradicionalistas independientes.

86 <https://www.infocatolica.com/blog/reforma.php/1103051053-126-filo-lefebvrianos-i>.

Recomendamos vivamente la entera serie de artículos del P. Iraburu titulada “Filo-lefebvrianos”

87 J. Herranz, “The Pastoral Power of Governance of the Diocesan Bishop,” CLSAP (1987) 20.

88 John Beal, James Coriden, and Thomas Green, *A New Commentary on the Code of Canon Law* (New York: Paulist Press, 2000), p. 512. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>

89 Concilio de Trento, El sacramento del Orden, Sesión XXIII, Cánones del sacramento del Orden, Canon VII: [http://www.intratext.com/IXT/ESL0057/\\_P17.HTM](http://www.intratext.com/IXT/ESL0057/_P17.HTM).

90 [https://www.youtube.com/watch?v=pUvMW\\_WzJRs](https://www.youtube.com/watch?v=pUvMW_WzJRs), min. 3:45; y <https://www.youtube.com/watch?v=bmclGIPrFd4>.

91 El lector podrá suponer que la FSSPX apela a distintos principios teológicos y canónicos para justificar su ministerio, pero lo que proponen de ninguna manera resuelve el problema de la necesidad de misión para legítimo ministerio, y su carencia de tal misión. No expondremos aquí todos los argumentos que la FSSPX da para justificar su ministerio porque consideramos que el único válido, el de la misión extraordinaria, no lo utilizan. Creemos que es más sencillo y eficaz exponer sin más la doctrina tradicional sobre la necesidad de misión para legítimo ministerio, puesto que, una vez comprendida, sirve para refutar toda otra falacia de la FSSPX que busque hacerse pasar por razonable con respecto al tema de su ministerio. No obstante, en ulteriores partes de este

El principal argumento que la FSSPX intenta usar para justificar su ministerio es que hay un estado de necesidad en el mundo por causa de la crisis de la Iglesia. Ese estado de necesidad les permitiría ejercer su ministerio sin haber sido enviados por legítima autoridad. Ahora bien, cuando uno acepta que está operando sin misión de parte de la Iglesia e incluso que se está operando de modo contrario a la voluntad de los legítimos gobernadores de la Iglesia, y sin embargo tal persona afirma que tiene derecho a ejercer el ministerio sacerdotal, la Iglesia jamás le pregunta si hay un estado de necesidad o no, o si hay una crisis o no, que justificara su ministerio. La Iglesia, por el contrario, requiere de tales ministros no-enviados que prueben que tienen una misión extraordinaria (que significa que han sido enviados directamente por Cristo). Y como se verá a la brevedad, para que un ministro pueda probar que tiene una misión extraordinaria, la Iglesia siempre ha requerido de él que tenga milagros canónicamente aprobados. Por lo tanto, es ministro legítimo de la Iglesia aquel que opera en virtud de una misión ordinaria (envío por parte de la Iglesia) o por una misión extraordinaria (envío directo por parte de Cristo). Por lo tanto, al argumento lefebvrista del estado de necesidad hay que responder con la Tradición de la Iglesia: el juicio subjetivo de una crisis no es relevante para la cuestión objetiva de si tiene o no milagros para probar que ha sido enviado de modo extraordinario.<sup>92</sup>

Salza señala a este respecto que los clérigos casi invariablemente operan en virtud de una misión ordinaria. Y cita casos extremos de misiones extraordinarias en la historia de la Iglesia (por ejemplo el de San Vicente Ferrer, a quien Cristo se le apareció y envió). Estos casos son rarísimos pero pueden ocurrir y de hecho han ocurrido, aunque solamente cuando Cristo lo considera necesario. Solo Cristo puede juzgar si hay o no un estado de necesidad que exija una misión extraordinaria.

Ahora bien, la FSSPX no tiene ni un solo milagro que pruebe una misión extraordinaria, de modo que todos los actos que realizan que requieren permiso eclesiástico (misión canónica) son ilícitos. Dejemos que la FSSPX lo explique por sí misma:

“Si ellos [los sacerdotes de la FSSPX] no tienen facultades, todo el trabajo sacerdotal que realizan cada día es ilegítimo y por tanto maligno. Si esto es así,

---

trabajo nos ocuparemos de refutar algunas comunes argucias de la FSSPX.

92 Viene al caso traer a colación lo dicho por el Dicasterio para los Textos Legislativos, en el documento “Sobre la excomunión por cisma en que incurren los adherentes del movimiento de Monseñor Marcel Lefebvre”: “En cuanto al estado de necesidad en el que monseñor Lefebvre creía encontrarse, hay que tener en cuenta que este estado debe darse objetivamente, y que nunca hay necesidad de ordenar obispos contra la voluntad del Romano Pontífice, cabeza del colegio de obispos”

([https://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/intrptxt/documents/rc\\_pc\\_intrptxt\\_doc\\_19960824\\_vescovo-lefebvre\\_it.html](https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/intrptxt/documents/rc_pc_intrptxt_doc_19960824_vescovo-lefebvre_it.html)). También podemos citar lo siguiente, a partir de United States Catholic Magazine. Apostolicity of the Church. December 1844. pp. 757, 766-67.

<https://books.google.com/books?id=MkA9AAAAAYAAJ&pg=PA757> : ¡La necesidad de establecer un nuevo ministerio! ¿Pero dónde está escrito en los registros auténticos de la divina revelación, que la necesidad puede fundar una misión divina? Leemos en la Escritura: ‘Ni tampoco ningún hombre toma el honor para sí mismo, sino aquel que es llamado por Dios, como lo era Aaron’ (Hebr. v.) ¿Dónde leemos ‘ni tampoco ningún hombre toma el honor para sí mismo, sino aquel que es llamado a ello por la necesidad?’ También aprendemos de San Pablo que ‘nadie puede predicar a menos que haya sido enviado’ (Rm. x.). ¿Pero dónde está dicho, ‘excepto en el caso de necesidad?’ La necesidad, por lo tanto, es en este caso una palabra sin sentido. Solo Dios tiene el derecho de designar a sus ministros, sus embajadores, los predicadores de su palabra, los dispensadores de sus misterios. Si cualquier necesidad surgiera de desviarse de sus leyes, solo Él podría proveer para la emergencia/prever la emergencia. Si el ministro originalmente instituido hubiese caído y se hubiese vuelto inválido en el tiempo de la reforma, nadie sino Cristo podría haberlo restaurado, o establecido uno nuevo en su lugar”.

sería un pecado recibir sus servicios, incluso quizás también pedirlos. Si ese es el caso, ¡La Fraternidad está engañando a los buenos fieles Católicos tradicionales!”<sup>93</sup>

Continuando con la exposición de la doctrina sobre la misión extraordinaria, es crucial señalar que a lo largo de la historia de la Iglesia, todos aquellos ministros sin misión eclesial han apelado a una “misión extraordinaria” para justificar sus ministerios ilícitos, establecidos en oposición a las legítimas autoridades de la Iglesia. La Iglesia, por su parte, siempre ha requerido de tales pseudo-ministros que prueben su supuesta misión extraordinaria mediante milagros o algún testimonio especial de la Sagrada Escritura. Veamos al respecto la doctrina de Papas y santos:

Primero, Benedicto XIV:

“Las acciones humanas son de dos tipos, uno de los cuales se relaciona a tareas públicas, y especialmente a tareas eclesial, como predicar, celebrar la Misa, pronunciar decisiones judiciales y cosas por el estilo; con respecto a estas, la cuestión está definida en el Derecho Canónico (Cap. “cum ex injuncto”, cit. “de haereticis”) donde se dice que ‘ningún crédito debe darse públicamente a quien dice que ha recibido invisiblemente de parte de Dios una misión a menos que lo confirme por medio de un milagro o un testimonio especial de la Sagrada Escritura’<sup>94</sup>.

Luego tenemos al Papa Inocencio III, que en “Cum Ex Injuncto” (referido por el Papa Benedicto XIV en la anterior cita), escribe lo siguiente al Obispo de Metz con respecto a algunos herejes:

“Nadie debería indiferentemente usurpar la tarea de predicar por sí mismo. Puesto que, de acuerdo con el Apóstol: ‘¿Cómo van a predicar a menos que hayan sido enviados?’ (Rm. 10, 5) [...]”

Si alguno quizás responde perspicazmente a esto que aquellos hombres son enviados invisiblemente por Dios, incluso si no son enviados visiblemente por hombres [...] puede y ciertamente debería responderse razonablemente que cuando aquella misión interior está escondida, no es suficiente para nadie el afirmar tan audazmente que es enviado por Dios, puesto que cualquier hereje puede profesar esto: pero es necesario que pruebe esa misión invisible por medio de la realización de milagros o por testimonio especial de las Escrituras. De donde, cuando el Señor quiso enviar a Moisés dentro de Egipto a los hijos de Israel, le dio un signo, para que cambiara un bastón en una serpiente, y cambiara de vuelta la serpiente a un bastón, para que ellos creyeran que era enviado por Dios. Juan el Bautista también ofreció un especial testimonio de su misión a partir de la Escritura, respondiendo a los sacerdotes y Levitas ... ‘Yo soy la voz de uno clamando en el desierto, preparadle el camino al Señor, como dijo el profeta Isaías’ (Jn. 1, 23).

---

93 <https://sspx.org/en/validity-sspxs-confessions-marriages>

94 Pope Benedict XIV, Beatification and Canonization, “On Heroic Virtue”, Chapter viii; citado en the Catholic Encyclopedia (1913) Vol. XII, p. 474-475. Tomado de <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>, nota al pie N° 25. Salza nota que el Papa Benedicto está parafraseando la doctrina del Cardenal Cayetano.

Así, pues, aquel que dice que es enviado por Dios no debe ser creído, porque no ha sido enviado por hombres, a menos que ofrezca personalmente un testimonio especial de la Escritura, o que muestre un milagro obvio”<sup>95</sup>.

Veamos a su vez lo que enseña el teólogo Van Noort, puesto que repite la doctrina de los Papas y muestra similitudes entre el planteo protestante y el planteo lefebvrista:

“Puesto que los originales Protestantes obviamente carecían de apostolicidad de gobierno, se refugiaron en una apelación a la teoría de la ‘misión extraordinaria’. Para ponerlo brevemente, ellos sostenían que Dios podía en algún momento levantar a un grupo de hombres por una vocación extraordinaria y conferir sobre ellos funciones apostólicas si los actuales pastores apostólicos se hubiesen vuelto viciosamente corruptos. Este era el caso, afirmaban, con Lutero y los demás reformadores.

Es claro, sin embargo, si cualquier misión extraordinaria tuviera que ser alguna vez dada por Dios, debería ser probada por milagros u otras señales claramente divinas. La plena verdad es, no obstante, que las mismas promesas de Cristo descartan completamente la posibilidad de cualquiera tal misión extraordinaria. Entiéndase ahora, estamos hablando de una misión por la cual un hombre absolutamente aparte y totalmente independiente de la sucesión apostólica<sup>96</sup> recibiría de Dios el poder de gobernar (o reformar) la Iglesia”<sup>97</sup>.

Lo que Salza comenta de estas palabras de Van Noort es sumamente valioso:

“Lo que Van Noort quiere significar al decir que las promesas de Cristo “descartan completamente” la misión extraordinaria”, es que la promesa de Cristo de la indefectibilidad (Mt. 16, 18), y Su promesa de permanecer con los legítimos sucesores de los Apóstoles hasta la consumación de la era (Mt. 28, 20), excluye la posibilidad de que la jerarquía va a dejar de existir o que va a perder completamente su misión ordinaria, o que alguna vez se volverá tan corrupta e incapaz de ministrar a los fieles para que Cristo se vea forzado a conferir una misión extraordinaria sobre cualquiera que esté separado de los legítimos sucesores de los Apóstoles. En otras palabras, Van Noort está diciendo que Cristo jamás hará lo que el P. Loop [de la FSSPX] afirma que Cristo ha hecho por la Fraternidad de San Pío X en la actualidad (en las palabras de Loop, dando a aquellos que están actuando ‘contrariamente a las intenciones manifiestas, a la voluntad conocida de aquellos sucesores de los Apóstoles, los Príncipes de la Iglesia’ porque están tan corrompidos o demasiado

---

95 Pope Innocent III, Cum ex injuncto, 1199. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>.

96 Algún lefebvrista podrá decir: “pero nosotros tenemos sucesión apostólica”. Pues no del todo: para que un Obispo pueda ser rectamente considerado legítimo sucesor de los Apóstoles debe tener lo que se llama sucesión apostólica material (consagración episcopal) y formal (mandato pontificio o misión canónica). Como vimos, las consagraciones de Mons. Lefebvre fueron meramente materiales y no formales, por lo que sus obispos no son verdaderos sucesores de los Apóstoles, sino que son, en palabras del Beato Papa Pío IX, “pseudo-obispos”: ver Encíclica “Etsi Multa”, 1873: <https://www.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/enciclica-etsi-multa-21-novembre-1873.html>). Volveremos sobre el Magisterio de Pío IX al exponer la naturaleza cismática de la FSSPX.

97 Van Noort, Christ’s Church, p. 154. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>



comprometidos para hacer el trabajo ellos mismos)

También nótese la distinción que Van Noort hace entre la misión de gobernar y la misión de reformar. En una nota al pie, él clarifica que Cristo a veces confiere sobre almas elegidas la misión extraordinaria de ‘reformador’, ‘para revigorar la vida moral de los Católicos’. Pero dice que siempre que Cristo ha hecho eso, aquellas almas escogidas siempre la han llevado a cabo ‘en un espíritu de perfecta obediencia a los legítimos pastores de la Iglesia’<sup>98”99</sup>.

Y atención con lo siguiente, de Van Noort, quien luego explica por qué Cristo nunca conferirá la misión extraordinaria para gobernar sobre cualquiera fuera de los legítimos sucesores de los Apóstoles, lo cual nos resulta definitivo para demostrar la naturaleza cismática e injustificada del ministerio de la FSSPX y la total incoherencia de su postura:

“Cristo confirió poderes sagrados sobre Sus Apóstoles y sus sucesores hasta el fin del mundo. Además, les prometió Su perpetua e infalible asistencia. Consecuentemente, Cristo estaría contradiciéndose a Sí Mismo si alguna vez desproveyera a los legítimos sucesores de los apóstoles de su autoridad.

Dado ese hecho, sería otra contradicción para Dios el conferir ese mismo poder o un poder similar sobre otros hombres que no estuviesen en unión con los sucesores ordinarios. En esa hipótesis habría dos sujetos de autoridad separados e independientes, ambos demandando, por derecho divino, obediencia de los mismos sujetos. La única cosa que podría resultar en tal hipótesis sería confusión y cisma en la Iglesia de Cristo. Y en tal evento, uno supondría que Dios Mismo, que quiso que Su Iglesia fuera unificada, estaría Él Mismo sembrando las semillas de una necesaria división. [...] Dios no tiene necesidad de legados extraordinarios, en el sentido afirmado más arriba, para preservar Su Iglesia de la corrupción.<sup>100</sup>

Continuaremos siguiendo el artículo de Salza sobre la FSSPX y la misión extraordinaria, por su riqueza apologética y ordenada exposición. Nos recuerda Salza en cuanto a lo último de Van Noort que, como se ha visto hasta ahora a lo largo de todo el presente trabajo, los obispos y sacerdotes de la FSSPX no están unidos a los sucesores ordinarios de los Apóstoles. Pero, sin embargo, ellos no solo predicán y santifican ilícitamente sin misión canónica, sino que también se comprometen en actos de gobierno en el fuero externo, al menos en apariencia, sobre su rebaño. Por ejemplo, en 1991 la FSSPX erigió su propio tribunal canónico, llamado la “Comisión Canónica San Carlos Borromeo”<sup>101</sup>), que investiga y rinde juicio en materias reservadas a los Ordinarios locales y a la Santa Sede, como por ejemplo, materias relacionadas a impedimentos y nulidades matrimoniales, levantamiento de censuras eclesiásticas y dispensas de votos religiosos). Dijo Lefebvre en

98 Por ejemplo San Bernardo, San Francisco de Asís, Santa Catalina de Siena, San Carlos Borromeo, etc.)

99 Salza, “Does the Society of St. Pius X Have an Extraordinary Mission? John Salza Responds to Fr. Jonathan Loop, SSPX”, disponible en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>

100 Christ’s Church, pp. 154-155. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>

101 <https://sspx.org/en/legitimacy-and-status-our-tribunals>

1991 (contrástese con la enseñanza de Van Noort):

“En la medida en que las autoridades Romanas actuales están imbuidas de ecumenismo y modernismo, y que su decisión y la nueva ley están como un todo influenciadas por estos falsos principios, debemos instituir autoridades para suplir esas deficiencias, que se adhieran fielmente a los principios Católicos de la Tradición Católica y de la ley Católica. Es el único modo de permanecer fieles a Nuestro Señor Jesucristo, a los Apóstoles y al depósito de la Fe, transmitido a sus legítimos sucesores, que permanecieron fieles hasta el Vaticano II”<sup>102, 103</sup>

Por ejemplo, en casos de materias matrimoniales, la FSSPX requiere de sus “sujetos” (que en realidad son sujetos del Ordinario local y no de la FSSPX) que juren sobre los Evangelios que acatarán las decisiones de la Comisión, y que no se aproximarán a un “tribunal eclesiástico post-Conciliar” (o sea un legítimo tribunal de la verdadera Iglesia con legítima autoridad). Lo que sigue lo tomamos de una página oficial de la FSSPX:

“Yo, ..., deseoso de obtener una decisión en conformidad con los principios Católicos tradicionales, someto libremente mi matrimonio con ... a los tribunales de la Sociedad de San Pío X, y prometo:

- 1) Que no intentaré ingresar en ningún matrimonio, religioso o civil, hasta el tiempo en que los tribunales de la Sociedad hayan rendido un juicio final concerniendo mi libertad para casarme.
- 2) Que aceptaré la decisión del tribunal, cualesquiera sea, y que, si decide en contra de la nulidad de mi matrimonio, No me casaré de nuevo o, si ya me he vuelto a casar, ya no consideraré más a my segunda pareja como a un esposo.

---

102 Ibid. Notamos aquí que alguno ha dicho que estos “tribunales” (de naturaleza evidentemente cismática) ya no funcionan. Sin embargo, en un podcast publicado en los últimos días por la FSSPX, se menciona y nunca se hace referencia a que ya no funciona: <https://www.youtube.com/watch?v=zQBRBu6Xu0I>, min. 1:18:01.

103 La FSSPX justifica la existencia de estos pseudo-tribunales apelando a principios de derecho canónico. Para ver una refutación completa a esta apelación, consultar el estudio del P. Pedro María Reyes Vizcaíno: “Relevancia canónica de los sacramentos y actos jurídicos realizados por sacerdotes de la FSSPX”. Nosotros citaremos de ahí solamente la conclusión del canonista: “¿Tienen validez estas sentencias por aplicación del principio de suplencia de jurisdicción del can. 144? Ya hemos advertido que el principio de suplencia no es relevante en la función judicial en la Iglesia, por lo que hemos de concluir que estos tribunales son del todo incompetentes, incluso si se considera el principio Ecclesia supplet del canon 144. En este caso no es relevante ni la duda ni el error, ya sean de hecho o de derecho, ni del fiel que presenta su causa ni del juez.

Por ello, hemos de concluir que los tribunales constituidos por la FSSPX no son competentes en absoluto, ni siquiera en el caso de error o duda del fiel o del juez que dicta sentencia sobre la posibilidad de que el estado de necesidad otorgue jurisdicción de suplencia.

Las sentencias dictadas por los tribunales de la Fraternidad Sacerdotal de San Pío X se han de considerar como carentes de valor. Por lo tanto, los fieles no han de hacerles caso y deben tenerlas como no dictadas, los párrocos no deben anotarlas en las partidas de bautismo, y si alguna persona es citada como testigo o de cualquier otra forma por uno de estos tribunales, no debe acudir”. Sobre el principio de jurisdicción suplida o supletoria y el canon 144 del CIC, nos abocaremos a estudiarlo en particular más adelante. Es este uno de los muchos principios que la FSSPX utiliza para justificar su ministerio cismático sin misión.

- 3) Que no solicitaré un juicio o reexaminación de mi caso por un tribunal eclesiástico post-Conciliar.

Todo esto lo prometo y lo juro sobre los Santos Evangelios, que ahora toco con mi mano”<sup>104</sup>.

Por último, tenemos otro testimonio tradicional sobre la doctrina de la misión extraordinaria, con fuente en el Doctor de la Iglesia San Francisco de Sales. El santo repite la enseñanza vista de los Papas sobre la necesidad de milagros<sup>105</sup> para demostrar una misión extraordinaria, y advierte que la misión extraordinaria siempre está sujeta a la misión ordinaria del obispo local, destruyendo así toda posible justificación del ministerio lefebvrista, 400 años antes de su existencia. Dice el Doctor:

“¿Dónde podrán mostrarme una legítima vocación extraordinaria que no ha sido recibida por la autoridad ordinaria? San Pablo fue llamado de modo extraordinario, - ¿pero acaso no fue aprobado y autorizado por el ordinario una y otra vez? (Hch. 9, 13).

“[...] la autoridad de la misión extraordinaria nunca destruye la ordinaria, y nunca es dada para derrocarla. Testimonio de esto son todos los Profetas, que nunca establecen un altar contra otro altar<sup>106</sup>, nunca derrocaron el sacerdocio de Aaron, nunca abolieron las constituciones de la Sinagoga. Testimonio de esto es nuestro Señor, quien declara que cualquier reino dividido contra sí mismo será llevado a desolación, y que una casa contra otra casa caerá (Lc. 11, 17)”.

“[...] si lo extraordinario tuviera que abolir lo ordinario, ¿cómo podría conocerse cuándo, y cómo, y a quién, dar nuestra obediencia? No, no, lo ordinario es inmortal por el tiempo en que la Iglesia está aquí abajo en el mundo. Los pastores y maestros que ella ha una vez dado a la Iglesia deben tener una sucesión perpetua ‘para la perfección de los santos’ [...] si los pastores y doctores ordinarios no tuvieran una sucesión perpetua, y estuvieran expuestos a que su autoridad fuera abrogada por lo extraordinario [...] estaríamos expuestos a ser seducidos por hombres, que en toda ocasión presumirían de tener una vocación extraordinaria”<sup>107</sup>.

---

104 <https://sspx.org/en/approach-declarations-nullity>. Realmente nos sorprendemos al escuchar comúnmente que la FSSPX no constituye un cisma. ¿Acaso este pseudo-tribunal no da firme testimonio de eso? Hacer la pregunta es responderla.

105 Dice, por ejemplo, San Francisco, dando otro buen argumento para mostrar que la misión canónica es materia de ley divina: “si Él mismo [Cristo], digo yo, que es la fuente viva de toda misión Eclesiástica, ha elegido no dispensarse a sí mismo de esta prueba de milagros, ¿qué razón hay para que estos nuevos ministros sean creídos en base a su mera palabra?” Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>. nota al pie N° 33.

106 Nótese que “establecer un altar contra otro altar” es una de los signos tradicionales de la existencia de un cisma: «Un segundo altar y un nuevo sacerdocio no pueden establecerse al lado del único altar y del único sacerdocio» (San Cipriano, Epist. LII,24). Citado en el artículo de la Enciclopedia Católica sobre el cisma, en la sección titulada “El Cisma a la luz de la Escritura y la Tradición”, disponible en <https://ec.aciprensa.com/wiki/Cisma>.

107 St. Francis de Sales, *The Catholic Controversy* (Rockford, IL, Tan Books and Publishers, 1989), pp. 18-25. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>. Salza pasa luego a comparar las similitudes entre el planteo de los Protestantes y el de Mons. Lefebvre. No nos detendremos sobre ellos para no extendernos más de la cuenta, pero dejamos solo algunas citas a continuación para incentivar al lector y mostrar por lo menos de modo básico que Lefebvre

Concluimos esta sección resumiendo lo esencial en un silogismo: para confiar las almas sagradas e inmortales a la guía de un ministro de Cristo, este debe haber sido enviado de modo ordinario u extraordinario, de modo contrario no será legítimo ministro de Cristo. Ahora bien, la FSSPX carece en absoluto de cualquier tipo de misión. Por lo tanto, la FSSPX y su ministerio debe ser desestimado por todos los católicos. Para completar todo lo dicho en esta sección sobre la *missio*, a continuación expondremos otra dedicada a demostrar la necesidad de misión para el legítimo ministerio a partir de la enseñanza de la teología preconiliar.

### **ANEXO: CITAS DE LA TEOLOGÍA PRECONILIAR SOBRE LA NECESIDAD DE MISIÓN PARA LEGÍTIMO MINISTERIO**<sup>108</sup>

#### **Concilio de Trento, Sesión 23, 15 de julio, 1564:**

<https://archive.org/details/thecanonsanddecr00unknuoft/page/172/mode/2up>

“Además, el sagrado y santo Sínodo enseña que, en la ordenación de obispos, sacerdotes, y de las otras órdenes, ni el consentimiento, ni la vocación, ni la autoridad, ya sea del pueblo, o de cualquier poder civil o magistrado cualquiera, se requiere en tal manera para que, sin esto, la ordenación sea inválida: pero al contrario este Concilio decreta que todos los que siendo solo llamados e instituidos por el pueblo, o por el poder civil y magistrado, asciendan al ejercicio de estas ministraciones, y aquellos que a partir de su propia temeridad los asumen para sí mismos, no son ministros de la iglesia, sino que deben ser considerados como ladrones y asaltantes, que no han entrado por la puerta”.

Canon VI. - “Si alguno dijere, ... que aquellos que no han sido ordenados rectamente, ni enviados, por poder eclesiástico y canónico, sino que vienen de otra parte, son ministros legítimos de la palabra y de los sacramentos; sea anatema”.

#### **Rev. Sylvester Berry, The Church of Christ: An Apologetic and Dogmatic Treatise. St. Louis: Herder, 1927. p. 272.**

<https://archive.org/details/TheChurchOfChristAnApologeticAndDogmaticTreatiseBerryRev.E.Sylvester5729.o/page/n145/mode/1up>

“Todo poder en la Iglesia fue originalmente conferido sobre los Apóstoles, para exclusión de toda otra persona, y no hay ni el menor vestigio en la Escritura o en la tradición de que Cristo prometió conferir un poder similar sobre otros en cualquier tiempo futuro”.

---

argumentaba igual que los protestantes para justificar su ministerio: por ejemplo, el libro protestante “The Genius of Protestantism”, dice que “el Romanismo [...] ha establecido una nueva religión” y el libro anglicano “Preservation Against Popery” dice que Roma tiene una “nueva Religión” y una “Nueva Fe”, y constituye una “Nueva Iglesia” (citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>, notas al pie N° 36, 37 y 38). Lefebvre, por su parte, dijo como los sedevacantistas actuales: “Yo no soy de esa religión, Yo no acepto esa nueva religión” y “¡No somos de esta nueva religión! ¡No aceptamos esta nueva religión” (Lefebvre, Ordination Sermon, June 29, 1976.; Lefebvre, Before the last spiritual conference for the seminarians at Econe before his death, February 11, 1991; “Open Letter to Confused Catholics.”; Lefebvre, Spiritual Journey, p.9. Todo citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>).

108 Agradecemos a nuestro colega Eric Hoyle por facilitarnos en su tratado “Por qué el Sedevacantismo y el Catolicismo Tradicional Independiente están equivocados”, el acceso a todas las citas que expondremos en este anexo, y también su colaboración en la traducción al español.

**San Francisco de Sales, The Catholic Controversy, 3rd ed. London: Burns & Oates, 1909. pp. 11, 12.** <https://archive.org/details/catholiccontrove00sain/page/10/mode/2up>

“Porque en efecto, presentarse como predicador de la Palabra de Dios y pastor de las almas, - ¿qué es eso sino llamarse a uno embajador y legado de Nuestro Señor, según aquello del Apóstol: “Somos, por lo tanto, embajadores de Cristo”? (2 Cor. v. 20) ... Para ser legados y embajadores deberían haber sido enviados, deberían haber tenido cartas de crédito por parte de Él por quien se jactaron de haber sido enviados”.

**Rev. Walter Devivier, S.J. Christian Apologetics. vol. II. New York: Wagner, 1924.**  
[https://archive.org/details/christianapologe0000devi\\_b7q2/page/4/mode/2up](https://archive.org/details/christianapologe0000devi_b7q2/page/4/mode/2up)

pp. 5-6

“Quiénes son los pastores ilegítimos a quienes nadie está obligado a someterse, lo aprendemos de Cristo Mismo: “Ellos son los que entran no por la puerta al aprisco, sino que suben por otra parte” (Jn. 10, 1). A todos los así llamados evangelizadores, que no tienen ninguna comisión divina, y carecen de jurisdicción sobre el rebaño, puede aplicarse correctamente lo que el Señor dice sobre los falsos profetas: “Yo no los envié, pero ellos corrieron: Yo no les he hablado, pero ellos profetizaron” (Jer. 23, 21). Porque se requieren dos condiciones para la constitución de un legítimo pastor Cristiano, una vocación divina y el predicar la palabra de Dios revelada”.

pp. 33-34

“Si un Obispo se convirtiera en cismático o hereje, podría ordenar Obispos y sacerdotes válidamente pero no legítimamente. El poder de jurisdicción requiere una institución canónica, o una nominación definida o autoritativa, y puede ser retirada por las legítimas cabezas de la Iglesia. Este poder de jurisdicción incluye, al mismo tiempo, la facultad de ejercer legítimamente el poder de las Órdenes, y el derecho de participar en el gobierno de la Iglesia.

Para pertenecer a la línea legítima de los pastores de la Iglesia, o a la jerarquía de jurisdicción, no es suficiente que un Obispo hubiese recibido el poder de las Órdenes; debe haber recibido además la misión o autorización para gobernar una diócesis. Esta afirmación, que podemos deducir de las palabras de todos los Padres condenando como cismáticos a Obispos ocupando sedes usurpadas, es por lo demás suficientemente claro por sí mismo. El Episcopado está fundado para el gobierno de la Iglesia, y el Obispo es jefe y gobernante en la Iglesia. Por lo tanto, debe tener sujetos sobre quienes ejerza su autoridad o poder de gobierno. Pero uno no puede darse sujetos a sí mismo. Solamente Jesús, quien había recibido de Su Padre las naciones como heredad, pudo confiar a cualesquiera persona a quien Él escogiera el poder de gobernar a los Fieles, esto es, el poder de jurisdicción. Él lo confió a los Apóstoles, y principalmente a Pedro, su cabeza, con la misión de transmitirlo a sus sucesores. En cuanto al modo de transmisión, que no fue determinado por Jesucristo Mismo, es deber de las cabezas de la Iglesia el prescribir.

Este modo o método puede haber variado en el curso del tiempo, especialmente en cuanto a los nombramientos de las personas que iban a recibir la jurisdicción. Sin nunca prejuzgar el derecho esencial de la libre nominación, que el Vicario de Cristo posee con

respecto a todas las dignidades inferiores a la suya, ha ocurrido que a veces estas personas fueron designadas por elección, otras veces por presentación, a veces ha sido suficiente solamente la simple voluntad del sucesor de Pedro.

Como fuera la Iglesia, y no Jesucristo, la que determinó las reglas canónicas a ser observadas en esta transmisión, la Iglesia tiene el derecho de modificarlas según las circunstancias. Pero la misma jurisdicción habita en todo tiempo en las cabezas de la Iglesia, y es siempre transmitida según las leyes canónicas en vigor en ese momento. Por lo tanto, cualquiera que no haya recibido jurisdicción, de acuerdo a aquellas reglas, salvando el derecho imprescriptible del soberano pastor, permanece sin ella; e incluso si hubiera recibido el carácter episcopal, no pertenece a la jerarquía de jurisdicción. No teniendo sede ni sujetos, es evidente que no es un jefe en la Iglesia, y que no pertenece a la sucesión Apostólica”.

**Rev. Francis De Zulueta, S. J. “Letters on Christian Doctrine”. 4th ed. vol. III. London: Washbourne, 1915, pp. 58-59.**

<https://archive.org/details/lettersonchristi03dezuuoft/page/n69/mode/2up>

“Para que cualquier ministro pueda tener el derecho de gobernar y ministrar a los hombres en materias espirituales al día presente, es esencial que hubiera recibido este derecho últimamente de parte de la Fuente y el Origen de todo poder espiritual - el Divino Pastor, Cristo Nuestro Señor. Como dijo Nuestro Señor, cuando envió a Sus Apóstoles: “Todo poder está dado a Mí en el cielo y en la tierra. Id, pues, enseñad a todas las naciones, bautizándolas,” etc (Mt. 28, 18). Este derecho, por lo tanto, solamente puede alcanzar al pretendido ministro mediante siendo transmitido a él personalmente por Cristo por medio de los Apóstoles, y a través de su sucesor debidamente designado, al día de la fecha. “Cómo pueden predicar a menos que hayan sido enviados?” (Rm. 10, 15).

Además - y este es el punto principal - en cuanto que los hombres necesitan distinguir al enviado genuino de Cristo del espurio, el hecho de esta transmisión de autoridad debe ser un hecho visible y tangible, capaz de ser investigado y probado. Por lo tanto, el proceso por el cual el supuesto ministro de hoy ha recibido personalmente el derecho que afirma haber sido transmitido debe ser susceptible de prueba inteligible a partir de hechos apreciables. El derecho de guiar mi preciosa, inmortal alma entre los bajíos engañosos de esta vida, reclamado por el Rev. Tal y tal, debe descansar no meramente sobre el hecho de que se viste como clérigo, funciona como clérigo en algún edificio que parece eclesiástico, o en Hyde Park, o que afirma, o da por hecho, o interiormente siente que es enviado por Cristo. Su “experiencia espiritual” interna de un llamado y de una misión, si no es un engaño, posiblemente puede justificarlo en su conciencia para reclamar mi sumisión; pero, estando más allá de mi conocimiento, no será suficiente para que mi conciencia se rinda a ello. No; si estoy debidamente vivo con respecto a la seriedad de mi salvación, necesitaré más que todo esto: a saber, que el hombre delante de mí sea capaz de rastrear definitiva e inteligiblemente la genealogía de su oficio pastoral paso por paso de regreso hasta el Divino Pastor, la Cabeza Suprema e Invisible de la Iglesia Cristiana, de quien toda jurisdicción espiritual debe fluir hacia Sus ministros en la tierra”.

## **LA NATURALEZA CISMÁTICA DE LA FSSPX**

Comenzaremos esta sección considerando lo que la Santa Sede ha dicho sobre la

FSSPX en relación con el pecado mortal de cisma o con el delito de cisma.

Primero, tenemos el Decreto de Excomunión de Mons. Marcel Lefebvre, de 1988, que advierte a todos los católicos: “los sacerdotes y los fieles son advertidos de no apoyar el cisma de Mons. Lefebvre, de lo contrario incurrirán <ipso facto> la grave penalidad de excomunión”<sup>109</sup>. Luego, tenemos el Motu Proprio “Ecclesia Dei” de San Juan Pablo II, del mismo año, en el cual anuncia a toda la Iglesia (entre otras cosas) que Mons. Lefebvre ha quedado formalmente excomulgado *latae sententiae*. Dice el Sumo Pontífice, refiriéndose a las consagraciones episcopales de Lefebvre:

“Ese acto ha sido en sí mismo una desobediencia al Romano Pontífice en materia gravísima y de capital importancia para la unidad de la Iglesia, como es la ordenación de obispos, por medio de la cual se mantiene sacramentalmente la sucesión apostólica. Por ello, esa desobediencia —que lleva consigo un verdadero rechazo del Primado romano— constituye un acto cismático”<sup>110</sup>.

Y al final de la frase citada, Juan Pablo II hace referencia en una nota al pie al canon 751 del CIC, que dice:

“Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos”<sup>111</sup>.

Por último, en el N° 5 c) de dicho documento, Juan Pablo II se dirige a los fieles al movimiento lefebvriano:

“En las presentes circunstancias, deseo sobre todo dirigir una llamada a la vez solemne y ferviente, paterna y fraterna, a todos los que hasta ahora han estado vinculados de diversos modos con las actividades del arzobispo Lefebvre, para que cumplan el grave deber de permanecer unidos al Vicario de Cristo en la unidad de la Iglesia católica y dejen de sostener de cualquier forma que sea esa reprobable forma de actuar. Todos deben saber que la adhesión formal al cisma constituye una grave ofensa a Dios y lleva consigo la excomunión debidamente establecida por la ley de la Iglesia”<sup>112</sup>.

Y esta vez hace referencia el Papa en una nota al pie al canon 1.364 del CIC, que dice:

“§ 1. El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*, quedando firme lo prescrito en el c. 194 § 1, 2; el clérigo puede ser castigado además con las penas enumeradas en el c. 1336 § 1, 1, 2 y 3.

---

109 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/decreed-of-excommunication-of-archbishop-lefebvre-1984>.

110 San Juan Pablo II, *Ecclesia Dei*, 3: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_jp-ii\\_motu-proprio\\_02071988\\_ecclesia-dei.html#\\_ftnref3](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu_proprio/documents/hf_jp-ii_motu-proprio_02071988_ecclesia-dei.html#_ftnref3)

111 [https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/esp/documents/cic\\_libro3\\_cann747-755\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/esp/documents/cic_libro3_cann747-755_sp.html)

112 San Juan Pablo II, *Ecclesia Dei*, 5: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_jp-ii\\_motu-proprio\\_02071988\\_ecclesia-dei.html#\\_ftnref3](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu_proprio/documents/hf_jp-ii_motu-proprio_02071988_ecclesia-dei.html#_ftnref3)

§ 2. Si lo requiere la contumacia prolongada o la gravedad del escándalo, se pueden añadir otras penas, sin exceptuar la expulsión del estado clerical<sup>113</sup>.

Veamos ahora un documento de 1996 del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos. Se titula: "Nota Explicativa. V. Sobre la excomunión por cisma en que incurren los adherentes del movimiento de monseñor Marcel Lefebvre"<sup>114</sup>. El documento comienza diciendo en el N° 1:

"Del Motu Proprio " Ecclesia Dei " del 2 de julio de 1988 y del Decreto "Dominus Marcellus Lefebvre" de la Congregación para los Obispos, del 1 de julio de 1988, se desprende sobre todo que el cisma de Monseñor Lefebvre fue declarado en relación inmediata con las ordenaciones episcopales realizadas el 30 de junio de 1988 sin mandato papal (cf. CIC, can. 1382). Sin embargo, también se desprende claramente de los citados documentos que este gravísimo acto de desobediencia constituyó la consumación de una progresiva situación global de carácter cismático".

Lo primero que hay que ver aquí es que el documento dice que 1) el cisma de Lefebvre fue declarado, y 2) que ya había una situación de cisma previa a las consagraciones. Continúa el documento en el N° 2:

"De hecho, el núm. 4 del Motu Proprio explica la "raíz doctrinal de este acto cismático" y el n. 5 c) advierte que una "adherencia formal al cisma" (por lo que entendemos "el movimiento de monseñor Lefebvre") implicaría la excomunión establecida por la ley universal de la Iglesia (CIC, can. 1364, § 1). El decreto de la Congregación para los Obispos también hace referencia explícita al "carácter cismático" de las citadas ordenaciones episcopales y recuerda la gravísima pena de excomunión que supondría sumarse "al cisma de monseñor Lefebvre".

El N° 3 del documento confirma lo dicho más arriba:

"Desgraciadamente, el acto cismático que dio lugar al Motu Proprio y al Decreto no hizo más que poner fin, de manera particularmente visible e inequívoca -con un gravísimo acto formal de desobediencia al Romano Pontífice- a un proceso de alejamiento de la comunio hierarchica. Mientras no se produzcan cambios que conduzcan al restablecimiento de esta necesaria comunio, todo el movimiento lefebvrino debe ser considerado cismático, ya que existe una declaración formal de la Suprema Autoridad al respecto".

El documento pasa luego a explicar qué requisitos tienen que darse para que un fiel quede excomulgado por adherirse formalmente al cisma. Es decir, cuáles son los elementos esenciales de una adhesión formal al cisma. En total, el documento utiliza la palabra "cisma", o términos derivados como "cismático" o "cismática" veinte veces.

---

113 [https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/esp/documents/cic\\_libro6\\_cann1364-1369\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/esp/documents/cic_libro6_cann1364-1369_sp.html)

114

[https://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/intrptxt/documents/rc\\_pc\\_intrptxt\\_doc\\_19960824\\_vescovo-lefebvre\\_it.html](https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/intrptxt/documents/rc_pc_intrptxt_doc_19960824_vescovo-lefebvre_it.html)



A continuación estudiaremos lo que la Comisión Pontificia Ecclesia Dei ha dicho sobre la materia. Veamos algunas citas:

“Si bien es cierto que la participación en la Misa en las capillas de la Fraternidad San Pío X no constituye en sí misma una "adherencia formal al cisma", tal adhesión puede ocurrir durante un período de tiempo a medida que uno se absorbe lentamente en una mentalidad cismática. que se separa de la enseñanza del Sumo Pontífice y de toda la Iglesia Católica ejemplificada clásicamente en A Rome and Econe Handbook que establece en respuesta a la pregunta 14 que la FSSPX defiende los catecismos tradicionales y, por lo tanto, la Misa Antigua, y por lo tanto ataca el Novus Ordo, el Concilio Vaticano II y el Nuevo Catecismo, todos los cuales socavarían más o menos nuestra inmutable fe católica.

Precisamente por esta mentalidad cismática, esta Pontificia Comisión ha disuadido sistemáticamente a los fieles de asistir a Misas celebradas bajo los auspicios de la Fraternidad San Pío X.

b. Hasta ahora la Iglesia no ha declarado oficialmente lo que Constituye "adherencia formal al cisma"<sup>115</sup> inaugurado por el difunto Arzobispo Lefebvre (cf. Ecclesia Dei 5, c), pero el Código de Derecho Canónico define el cisma como "rechazo a la sumisión al Romano Pontífice o de comunión con los miembros de la Iglesia sujetos a él" (canon 751). La cita anterior, junto con la otra documentación que ha incluido en su expediente y su propio intercambio de correspondencia con el Padre Violette, indican claramente hasta qué punto muchas autoridades de la Fraternidad San Pío X corroboran esa definición"<sup>116</sup>.

Otra respuesta de 1995 dice:

“Si bien es cierto que la participación en la Misa y los sacramentos en las capillas de la Fraternidad San Pío X no constituye por sí misma una "adherencia formal al cisma", tal adhesión puede darse durante un período de tiempo como uno se imbuje lentamente de una mentalidad que se separa del magisterio del Sumo Pontífice. El Padre Peter R. Scott, Superior de Distrito de la Sociedad en los Estados Unidos, ha declarado públicamente que deplora el "liberalismo" de "aquellos que se niegan a condenar la Nueva Misa como absolutamente ofensiva para Dios, o la libertad religiosa y el ecumenismo de la iglesia posconciliar". Con tal actitud, la Fraternidad de San Pío X tiende efectivamente a establecer sus propios cánones de ortodoxia y, por tanto, a separarse del magisterio del Sumo Pontífice. Según el canon 751, tal "rechazo de la sumisión al Romano Pontífice o de la comunión de los miembros de la Iglesia sujetos a él" constituye un cisma. Por lo tanto, no

---

115 Es raro que la Pontificia Comisión Ecclesia Dei dijera esto en 1998 cuando dos años antes el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos publicó un documento explicando precisamente “lo que constituye ‘adherencia formal’ al cisma inaugurado por [...] Lefebvre”. Pensamos que quizás esta respuesta de la Comisión Ecclesia Dei es previa al documento del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, y hubo un error de tipeo en la fecha. Más allá de eso, no podemos sino especular: es un hecho que ambos documentos dicen dos cosas directamente contradictorias.

116 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-st-pius-x-society-2220>

podemos alentar su participación en las Misas, los sacramentos u otros servicios realizados bajo la égida de la Fraternidad San Pío X<sup>117</sup>.

Otra publicación de la Comisión que parece ser de 2002 o 2003 dice lo siguiente:<sup>118</sup>

- ¿Puede un católico asistir a una Misa celebrada por un sacerdote de la FSSPX o un sacerdote de una comunidad cercana a esta Sociedad y recibir la Sagrada Comunión un domingo?

No. La Santa Misa debe ofrecerse en comunión con la Iglesia, el Papa y el Obispo local. La asistencia a Misas ofrecidas por sacerdotes que no están en unión con la Iglesia está permitida solo en circunstancias extraordinarias, cuando el acceso a una Misa ofrecida en unión con la Iglesia es imposible. Ahora bien, los sacerdotes de la Fraternidad San Pío X no están en unión con la Iglesia por su adhesión al cisma que monseñor Lefebvre creó al consagrar obispos contra la voluntad del Papa, quien llamó a este acto, cumplido el 30 de junio, 1988, un acto cismático. (Motu Proprio "Ecclesia Dei" del 2 de julio de 1988, n° 3-4)

- ¿La ausencia de una Misa de Indulto en la propia diócesis permite a un católico asistir a Misa en las capillas de la Fraternidad San Pío X?

No. Porque en toda diócesis católica se ofrecen Misas en unión con la Iglesia. El rito como tal no es un factor decisivo en este asunto. Donde, por ejemplo, solo hay Misas ofrecidas por sacerdotes católicos en el rito bizantino-ucraniano, el católico debe preferir estas Misas a las Misas de rito latino cismático<sup>119</sup>.

Otra respuesta de 2003 dice: "Los presbíteros de la Fraternidad San Pío X son válidamente ordenados, pero están suspendidos del ejercicio de sus funciones sacerdotales. En la medida en que se adhieren al cisma del difunto arzobispo Lefebvre, también están excomulgados"<sup>120</sup>.

Por último, algo de 2008:

"En tanto es cierto que la participación en la Misa en las capillas de la Sociedad de San Pío X, no constituye en sí misma "adherencia formal al cisma" (cf. Ecclesia Dei 5, c), tal adherencia puede acaecer en un periodo de tiempo en el que uno embeba una mentalidad cismática que lo separe a uno mismo de la enseñanza del Supremo Pontífice y de toda la Iglesia Católica"<sup>121</sup>.

Por otra parte, podemos ver otras dos intervenciones magisteriales de los últimos Papas. En 2009 Benedicto XVI dijo:

---

117 <https://www.ewtn.com/catholicism/library/status-of-society-of-st-pius-x-masses-2219>

118 Es en esta respuesta en la que nos basamos para decir que las Misas de la FSSPX en principio no satisfacen los preceptos dominicales o de otras fiestas.

119 <https://fsspx.news/en/news-events/news/two-contradictory-documents-secretary-20604>

120 Ibid.

121 <https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>

“Una ordenación episcopal sin el mandato pontificio significa el peligro de un cisma, porque cuestiona la unidad del colegio episcopal con el Papa. Por esto, la Iglesia debe reaccionar con la sanción más dura, la excomunión, con el fin de llamar a las personas sancionadas de este modo al arrepentimiento y a la vuelta a la unidad. Por desgracia, veinte años después de la ordenación, este objetivo no se ha alcanzado todavía. La remisión de la excomunión tiende al mismo fin al que sirve la sanción: invitar una vez más a los cuatro Obispos al retorno. Este gesto era posible después de que los interesados reconocieran en línea de principio al Papa y su potestad de Pastor, a pesar de las reservas sobre la obediencia a su autoridad doctrinal y a la del Concilio”.<sup>122</sup>

Y el Papa Francisco ha dicho en 2021:

“Son evidentes para todos las razones que movieron a san Juan Pablo II y a Benedicto XVI a conceder la posibilidad de utilizar el Misal Romano promulgado por san Pío V, editado por san Juan XXIII en 1962, para la celebración del Sacrificio Eucarístico. La facultad, concedida por un indulto de la Congregación para el Culto Divino en 1984 [2] y confirmada por San Juan Pablo II en el Motu proprio *Ecclesia Dei* de 1988 [3], estaba motivada sobre todo por el deseo de favorecer la recomposición del cisma con el movimiento guiado por Mons. Lefebvre. La petición dirigida a los obispos de acoger generosamente las «justas aspiraciones» de los fieles que pedían el uso de ese Misal, tenía por tanto una razón eclesial para recomponer la unidad de la Iglesia”<sup>123</sup>.

Eso es todo lo que tenemos proveniente de documentos oficiales de la Santa Sede. Algunos, sin embargo, eligen no dar tanta importancia a intervenciones como las citadas, y prefieren poner el acento en cosas que han dicho personas de renombre en la Iglesia, que parecen indicar que la FSSPX no sería un cisma. Por ejemplo, el mismo Papa Francisco habría dicho alguna vez (no con un acto de Magisterio) que considera a la FSSPX como católica<sup>124</sup>. Otra opinión importante sería la del Cardenal Castrillón Hoyos, quien fue Presidente de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* desde el 2000 al 2009. Él habría dicho en una entrevista en 2017 lo siguiente sobre la FSSPX:

“Hubo algunos momentos en que se alejaron, pero técnicamente jamás cayeron en el cisma absoluto o en la herejía. Por ejemplo, no crearon una jurisdicción aparte,

---

122 Benedicto XVI, “Carta a los obispos de la Iglesia Católica sobre la remisión de la excomunión de los cuatro Obispos consagrados por el Arzobispo Lefebvre”, 2009:  
[https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20090310\\_remissione-scomunica.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/letters/2009/documents/hf_ben-xvi_let_20090310_remissione-scomunica.html)

123 Francisco, “Carta a los obispos de todo el mundo para presentar el Motu Proprio ‘Traditionis Custodes’ sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma de 1970”:  
<https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2021/documents/20210716-lettera-vescovi-liturgia.html>

124 <https://archsa.org/blog/will-pope-francis-mend-ties-with-the-sspx/#:~:text=The%20blog%20post%20reported%20that,the%20SSPX%2C%20beginning%20with%20Confession>. Esta afirmación iría en contra de las afirmaciones oficiales citadas en las que se dice que la FSSPX es un cisma declarado formalmente y que uno puede quedar excomulgado por adherir formalmente al mismo. Se podría interpretar esta opinión de Francisco en continuidad con lo previo diciendo que la FSSPX es católica, pero no plenamente.

porque el hecho de crear una jurisdicción fuera de la jurisdicción de la Iglesia, significa que hay un deseo de separarse”<sup>125</sup>.

Ahora bien, este Cardenal dice que técnicamente nunca ha habido un cisma absoluto (¿podría haber un cisma no absoluto?), pero la Comisión de la que fuera presidente se ha referido a la FSSPX como un “cisma” durante los años de su presidencia. Por otro lado, la afirmación de que la FSSPX no creó una jurisdicción aparte de la jurisdicción ordinaria de la Iglesia también nos resulta preocupante: es cierto que la FSSPX no creó ninguna jurisdicción, pero porque la jurisdicción no se crea, sino que se recibe de la legítima autoridad. Es decir, la FSSPX no creó una jurisdicción aparte porque hacer tal cosa es metafísicamente imposible. Ahora bien, ¿acaso la FSSPX no instituyó sus propios tribunales canónicos en contra de los legítimos Tribunales de la Iglesia Católica, comprometiéndose en actos que requieren de jurisdicción? ¿Acaso los sacerdotes de la FSSPX no participaron ilícitamente en actos que requieren de jurisdicción para la validez sacramental, como los sacramentos de la Penitencia y del Matrimonio? ¿Acaso la FSSPX no creó obispos propios, creando su propia “jerarquía”? Evidentemente, la FSSPX nunca creó una jurisdicción aparte porque eso es imposible. No obstante, siempre se ha comportado como si tuviera una jurisdicción separada de la jurisdicción ordinaria de la Iglesia Católica.

Más aún, en 2005 el mismo Cardenal dijo en distintas entrevistas:

“Desafortunadamente, Monseñor Lefebvre llevó a cabo las consagraciones y, por lo tanto, sucedió la situación de la separación, aunque no haya sido un cisma formal”. Y también:

“No se puede decir en términos correctos y exactos que existe un cisma. Hay una actitud cismática en el acto de ordenar obispos sin la aprobación del Papa. Pero están dentro de los confines de la Iglesia. El problema es la falta de una comunión más plena, más perfecta, y como se dijo durante la entrevista con Monseñor Fellay, una comunión total, porque la comunión sí existe”<sup>126</sup>.

Cabe preguntarse en quién hay que confiar: en los documentos oficiales de la Iglesia Católica, o en opiniones personales dadas en entrevistas, aunque el que opina sea el Sumo Pontífice o el Presidente de la Comisión Ecclesia Dei. Porque si nos vamos a basar en opiniones dadas en entrevistas, también podemos citar al Cardenal Burke, canonista y ex jefe de la Signatura Apostólica, quien dijo en 2021: “La FSSPX no es parte de la única

---

125 <https://fsspx.news/es/news-events/news/cardenal-castrill%C3%B3n-la-fsspx-nunca-ha-estado-en-cisma-29137#:~:text=El%20Cardenal%20Castrill%C3%B3n%20saliendo%20de,no%20estar%20en%20plena%20comuni%C3%B3n%22>.

126 <https://fsspx.news/es/news-events/news/cardenal-castrill%C3%B3n-la-fsspx-nunca-ha-estado-en-cisma-29137#:~:text=El%20Cardenal%20Castrill%C3%B3n%20saliendo%20de,no%20estar%20en%20plena%20comuni%C3%B3n%22>.

Iglesia Católica Romana a lo largo del mundo”<sup>127</sup> y ha adoptado una “posición cismática”<sup>128</sup>. O al Cardenal Muller, quien siendo Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe dijo sobre la FSSPX en 2013: “por su cisma han roto con la comunión con la Iglesia”<sup>129</sup>.

Luego de haber visto lo que la Iglesia ha dicho oficialmente sobre la FSSPX, a saber, que es un cisma, conviene analizar cuál es la naturaleza del cisma, qué es el cisma, a la luz de la Sagrada Escritura, de la Sagrada Tradición y del Sagrado Magisterio, contrastando estas enseñanzas con la situación de la FSSPX.

## **ANÁLISIS DE LA FSSPX A LA LUZ DE LA DEFINICIÓN DE CISMA SEGÚN LA SAGRADA ESCRITURA, LA SAGRADA TRADICIÓN Y EL SAGRADO MAGISTERIO**

127 Algunos tratan de argumentar que la FSSPX sería parte de la Iglesia por una ocurrencia dada en 2015 en Argentina. El 9 de abril de 2015 el Secretario de Culto de la Nación Argentina, Guillermo R. Oliveri publicó una decisión en el Boletín Oficial de la República Argentina que dice: “CONSIDERANDO: [...] Que dicha fraternidad, encuentra acreditada su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico. [...] EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE: [...] Reconócese como persona jurídica a la “FRATERNIDAD DE LOS APÓSTOLES DE JESÚS Y MARÍA” (FRATERNIDAD SACERDOTAL SAN PÍO X), Asociación de Derecho Diocesano, con sede legal y domicilio especial en la calle Venezuela N° 1318, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscrita bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381) del Registro de Institutos de Vida Consagrada” (Art. 1: <https://adelantelafe.com/la-fsspx-reconocida-en-argentina-como-parte-de-la-iglesia-catolica-romana/>). Ahora bien, la misma FSSPX a través de una de sus páginas oficiales dijo al respecto (negritas nuestras): “El 12 de abril de 2015 el diario argentino Clarín dio a conocer la decisión del Secretario de Culto, Guillermo R. Oliveri, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 9 de abril 2015, conforme a la cual la Fraternidad San Pío X fue reconocida en Argentina como persona jurídica y se dispuso su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, que contiene la nómina de las órdenes y de las congregaciones religiosas católicas presentes en Argentina.

Esta decisión se vio posibilitada – entre otras formalidades a cumplir – por una carta del Arzobispo de Buenos Aires, el Cardenal Mario Aurelio Poli, enviada a la Secretaría de Culto, acompañando el trámite iniciado en 2011 en dicha Secretaría por las autoridades de la Fraternidad. Esta carta, en la que el Arzobispo de Buenos Aires “solicita que la Fraternidad de los Apóstoles de Jesús y María (Fraternidad San Pío X) sea considerada, **hasta que encuentre el definitivo encuadramiento jurídico en la Iglesia universal, como si fuera** una asociación de derecho diocesano”, es una condición necesaria que deben satisfacer todas las congregaciones religiosas católicas en Argentina.

El documento del Cardenal Poli **no tiene incidencia canónica, pues no puede hacer las veces de la autoridad romana, que es la única que puede determinar la situación canónica de la Fraternidad. Se trata sólo de un requisito que habilita una decisión administrativa del Estado Argentino, “hasta que (la Fraternidad San Pío X) encuentre el definitivo encuadramiento jurídico en la Iglesia universal”**.

Ha de saberse que en Argentina el apostolado de las congregaciones religiosas católicas no puede desarrollarse sino en un marco administrativo y jurídico condicionado por la inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, previa consulta de la autoridad eclesiástica.

El hecho que el Cardenal Poli haya sucedido al Cardenal Bergoglio en la sede arzobispal de Buenos Aires puede conducir legítimamente a pensar que esta decisión no ha sido tomada sin consultar al Papa Francisco. **Con todo, no se trata más que de una cuestión estrictamente administrativa en el contexto específico de la República Argentina**”. (<https://sspx.news/es/content/28924>).

Por otra parte, Mons. Guido Pozzo, Secretario de la Comisión Ecclesia Dei en aquel tiempo, dijo algo similar: que esta solución “no involucra a la Santa Sede”, que “no se trata de un reconocimiento jurídico de la (sociedad) San Pío X como sociedad clerical”, y que “sigue pendiente la cuestión de la legitimidad del ejercicio del ministerio sacerdotal de sus sacerdotes”. También afirmó que con la

En la Sagrada Escritura tenemos el siguiente pasaje de 1 Cor. 1, 10-13:

“Os ruego hermanos, por el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, que habléis todos una misma cosa, y que no haya escisiones entre vosotros, sino que viváis perfectamente unidos en un mismo pensar y en un mismo sentir. Porque me he enterado respecto de vosotros, hermanos míos, por los de Cloe, que entre vosotros hay banderías. Hablo así porque cada uno de vosotros dice: “Yo soy de Pablo”, “yo de Apolo”, “yo de Cefas”, “yo de Cristo”.  
¿Acaso Cristo está dividido? ¿Fue Pablo crucificado por vosotros, o fuisteis bautizados en el nombre de Pablo?”

Las palabras “escisiones” y “banderías” en otras versiones se encuentran como “cismas”. Está claro desde un principio que esta exhortación del Espíritu Paráclito por boca de San Pablo está totalmente desechada por la FSSPX desde el momento en que decidieron rechazar en principio la Reforma Litúrgica, las doctrinas del Concilio Vaticano II de la colegialidad, de la libertad religiosa y del ecumenismo, y, básicamente, desde siempre, como ha sido visto en la historia canónica de la FSSPX (nos referimos a la constante desobediencia de Mons. Lefebvre y de la FSSPX con respecto a las autoridades legítimas de la Iglesia). Hasta se podría decir, siguiendo el texto paulino, que muchas veces los lefebvristas se manifiestan de modos en que parecen estar diciendo implícitamente “yo soy de Lefebvre”. Después de todo, la regla de la fe de la FSSPX ha dejado de ser el Magisterio vivo de la Iglesia, como la Sagrada Tradición manda, para pasar a ser la persona de Mons. Lefebvre.

El testimonio de los primeros cristianos tampoco puede ser imitado por la FSSPX, en la medida en que mantienen su postura cismática. Dice la Biblia sobre las primeras comunidades cristianas: “Ellos perseveraban en la doctrina de los apóstoles y en la comunión, en la fracción del pan y en las oraciones” (Hch. 2, 42). El espíritu lefebvrista es la antípoda del espíritu de los primeros cristianos.

Y más aún, la FSSPX atenta directamente contra la oración que Cristo dirigió a su Padre Eterno justo antes del comienzo de su Pasión, y por tanto atenta contra la conversión de los que todavía no creen:

“Mas no ruego sólo por ellos, sino también por aquellos que, mediante la palabra de ellos, crean en Mí, a fin de que todos sean uno, como Tú, Padre, en Mí y Yo en Ti, a fin de que también ellos sean en nosotros, para que el mundo crea que eres Tú el que me enviaste” (Jn. 17, 20-21).

---

decisión del Card. Poli “reconoce que los miembros de la Fraternidad son católicos, aunque todavía no estén en plena comunión con Roma” (<https://www.aciprensa.com/noticias/reconocimiento-administrativo-de-lefebvristas-en-argentina-no-tiene-incidencia-canonica-66409>).

Nótese que Mons. Pozzo llamó en esta **entrevista** a los miembros de la FSSPX “católicos”. Nuevamente tenemos una opinión privada, pero nosotros no nos guiamos por opiniones privadas basadas en decisiones de naturaleza civil “sin incidencia canónica”, ni siquiera aunque vengan del Sumo Pontífice; más bien nos guiamos por el Sagrado Magisterio de la Iglesia instituido por Nuestro Señor Jesucristo.

128 <https://thesplendorofthechurch.com/2021/05/10/cardinal-burke-sspx-not-part-of-roman-catholic-church-has-schismatic-position/>

129 <https://www.catholicculture.org/news/headlines/index.cfm?storyid=20046>

Pasemos al testimonio de la Tradición. Dice la Enciclopedia Católica refiriéndose a los dos primeros textos bíblicos que citamos:

“La misma doctrina se encuentra en todas las evidencias de la tradición, comenzando por las más antiguas. Antes del fin del siglo I San Clemente, al escribir a la Iglesia de Corinto para restaurar la paz y la armonía, inculca fuertemente la necesidad de la sumisión al “heugomenos” (Ep. I-I.3), «a los guías de nuestras almas» (LXIII,1) y a los «presbíteros» (XLVII,6; LIV,2; LVII,1). Es, dice, un «pecado grave» despreciar su autoridad como lo están haciendo los corintios (XLIV, 3, 4, 6; XLVII, 6); es un deber honrarles (I,3; XXI,6). No debe haber división en el cuerpo de Cristo (XLVI,6). La razón fundamental para todo esto es el orden jerárquico divinamente instituido. La obra de Cristo es de hecho continuada por los apóstoles, a quienes envió Cristo como Él fue enviado por Dios (XLII,1,2). Fueron ellos quienes establecieron los «episcopi» y «diáconos» (XLII,4) y decidieron que otros deberían sucederlos en su ministerio (XLIV,2)”<sup>130</sup>.

La relación de esta frase con lo dicho sobre la necesidad de misión para legítimo ministerio es notable y evidente. Sigue diciendo San Clemente:

“¿Por qué debería haber entre ustedes disputas, querellas, disensiones, cismas y guerra? ¿No tenemos un único y el mismo Dios, un único y el mismo Cristo? ¿No es el mismo espíritu de gracia que ha sido derramado sobre nosotros? ¿No tenemos una vocación común en Cristo? ¿Por qué dividir y separar a los miembros de Cristo?, ¿por qué estar en guerra con nuestro propio cuerpo?, ¿por qué ser tan tontos como para olvidar que somos miembros unos de otros?” (XLVI,5-7)<sup>131</sup>.

San Ignacio de Antioquía dice:

«Conviene que estéis de acuerdo con el obispo, según están, porque el venerable presbiterado de ustedes está adherido al obispo como las cuerdas a la lira» (Ef. 6,1); «ustedes no deben aprovecharse de la edad de su obispo, sino, teniendo en cuenta el poder de Dios Padre, muéstrénle todo tipo de respeto, como lo hacen los santos sacerdotes» (Magn., III,1). «Donde está él (el obispo), allí debería estar la comunidad» (Smyrn., XI,1).<sup>132</sup>

Ahora bien, la FSSPX opera en contra de la voluntad de los obispos de la Iglesia Católica, como la misma FSSPX lo afirma<sup>133</sup>. Continúa San Ignacio en el mismo respecto:

“Aquellos que pertenecen a Dios y a Jesucristo se alían con el obispo. Hermanos, no se dejen engañar; cualquiera que sigue a un cismático no heredará el Reino del Cielo” (Philad., III,2,3). “Sea lícita la Eucaristía consagrada por el obispo o alguien

---

130 Enciclopedia Católica, 1913, “Cisma”, “El Cisma a la Luz de la Escritura y la Tradición”, disponible en <https://ec.aciprensa.com/wiki/Cisma>

131 Ibid.

132 Ibid.

133 “El P. Loop (FSSPX) también admitió que la Fraternidad opera de hecho ‘contrariamente a las intenciones conocidas, a la voluntad conocida de aquellos sucesores de los Apóstoles, los Príncipes de la Iglesia” (<http://www.trueorfalsepope.com/p/does-society-of-st-pius-x-have.html>, nota al pie N° 14)

designado por él... está prohibido bautizar o celebrar el ágape sin el obispo; lo que él aprueba es lo que le agrada a Dios, para que todo lo que se haga sea estable y válido” (Smyrn., VIII,1,2)<sup>134</sup>.

Luego tenemos a San Ireneo, que remarca la importancia fundamental de la unidad de la Iglesia de Cristo:

“Los sacerdotes de la Iglesia han de ser obedecidos, aquellos que son los sucesores de los apóstoles y quienes con la sucesión episcopal han recibido un carisma cierto y seguro de verdad. Los que abandonan a los sucesores de los apóstoles y se reúnen en un lugar separado deben ser considerados con sospecha o como herejes, como hombres de malvadas doctrinas, o como cismáticos. Los que rasgan la unidad de la Iglesia recibirán el castigo divino infligido a Jeroboam; todos ellos deben ser evitados” (IV, 26)<sup>135</sup>.

También tenemos a Clemente de Alejandría, hablando sobre la necesidad de la misión eclesial para el legítimo ministerio de la predicación:

“Si el Señor Jesucristo envió a Sus apóstoles a predicar, debemos concluir que no debemos recibir a otros predicadores más que los nombrados por Él. Lo que ellos han predicado, en otras palabras, lo que Cristo les reveló, solamente puede ser establecido por las Iglesias fundadas por los apóstoles mismos, a quienes ellos predicaron el Evangelio de palabra y por escrito” (De præscr., XXI)<sup>136</sup>.

Y San Cipriano, a quien la Enciclopedia Católica refiere como “el gran campeón de la unidad eclesial”, enseña:

“Sepan que el obispo está en la Iglesia y la Iglesia en el obispo, y que si alguien no está con el obispo, tampoco está en la Iglesia... La Iglesia Católica es una sola, formada por la armoniosa unión de los pastores que se apoyan mutuamente” (Epist. LXXVI, 5).<sup>137</sup>

La FSSPX no está con el obispo, luego no está en la Iglesia.

“Un segundo altar y un nuevo sacerdocio no pueden establecerse al lado del único altar y del único sacerdocio” (Epist. LII,24).<sup>138</sup>

La FSSPX instituyó sus propios obispos y sacerdotes paralelos a los legítimos pastores de la Santa Iglesia Católica, y levanta altar contra altar cada vez que celebra Misas ilícitas, cada vez que desaconseja a sus seguidores a no asistir ni participar en las Misas legítimas de la verdadera Iglesia, y cuando instituye sus propios pseudo-tribunales canónicos contra los verdaderos Tribunales de la Iglesia<sup>139</sup>.

---

134 Ibid.

135 Ibid.

136 Ibid.

137 Ibid.

138 Ibid.

139 En el siguiente artículo puede verse además como la FSSPX rechaza también a los grupos



“¿que bribón, que traidor, que loco estaría tan extraviado por el espíritu de discordia para creer que está permitido desgarrar, o quién se atrevería a rasgar la unidad divina, el manto del Señor, la Iglesia de Jesucristo?” (De eccles. unit., VIII).<sup>140</sup>

Nada, nunca, justifica el cisma. Nótese que San Cipriano dice que la unidad de la Iglesia es “divina”. Esto significa que es materia de derecho o ley divina, por lo cual la FSSPX está quebrantando el orden divino de la constitución de la verdadera Iglesia.

“La esposa de Cristo es casta e incorruptible. Quienquiera que abandona la Iglesia para seguir a una adúltera, renuncia a las promesas de la Iglesia. El que abandona la Iglesia de Cristo no recibirá las recompensas de Cristo. Se convierte en un extraño, un impío, un enemigo. Dios no puede ser el Padre para aquel cuya madre no es la Iglesia. Lo mismo que pudo salvarse alguien fuera del Arca de Noé, así puede salvarse fuera de la Iglesia... Quien no respecta su unidad, no respetará la ley de Dios; ese no tiene fe en el Padre y el Hijo, sin vida, sin salvación” (op.cit., VIII).

Tenemos a su vez el testimonio de San Optato, quien sugiere que Cristo hizo a Pedro:

“cabeza de todos los apóstoles; a él le dio primero la sede episcopal de Roma, en cuya única sede debe preservarse la unidad para todos; es, por tanto, un pecador y cismático aquel que erige otra sede en oposición a ella” (De schism. Don., II,2); “El deseo de asegurar la unidad hizo que el bienaventurado Pedro fuera preferido antes que todos los apóstoles y él solo recibiera el poder de las llaves, para que pueda admitir a otros” (VII,3).<sup>141</sup>

Puede verse en la última cita que San Optato enseña que el derecho a elegir a los sucesores de los Apóstoles es exclusivamente del Papa. De modo que cualquiera que como Lefebvre consagre obispos contra la voluntad del Papa está usurpando un derecho del Papa que es materia de ley divina, como se verá más adelante.

San Jerónimo nos da por su parte un criterio para poder afirmar en justicia que el ministerio ilegítimo de la FSSPX es además sacrilego, por estar separado del gobierno de la Iglesia. Esto no es ninguna novedad, puesto que fue dicho en otro contexto por Pío XII (ver nota al pie N° 77 de este trabajo):

“Yo, que no sigo otra guía que Cristo, estoy en comunión con Su Santidad, esto es con la cátedra de Pedro. Yo sé que la Iglesia está construida sobre esta roca. Quienquiera que participe del Cordero fuera de esta casa comete sacrilegio. Quien contigo no recoge, desparrama: en otras palabras, quién no está con Cristo está con el anticristo» (Jerónimo, “Epist.”, XV,2)<sup>142</sup>.

---

aprobados por la Iglesia que celebran la Misa Tridentina: <http://www.trueorfalsepope.com/p/the-sspx-rejects-all-church-approved.html>.

140 Ibid.

141 Ibid.

142 Ibíd.

Se entiende mejor ahora a la luz de esta cita por qué la Comisión Ecclesia Dei dijo que no se podía recibir la Sagrada Comunión en las Misas lefebvristas<sup>143</sup>. La Comisión no habló de sacrilegio, pero los fundamentos que dio para explicar esta decisión son los mismos que dan los Padres para condenar contundentemente los actos cismáticos. Lo que explica la PCED es bien claro y está en total sintonía con la enseñanza patrística; a la pregunta de si por un motivo grave uno debe asistir a una Misa de la FSSPX (boda, funerales, fiesta escolar...), debe uno abstenerse de recibir la Sagrada Comunión, la Comisión respondió:  
“Sí. Porque la Comunión Eucarística es también comunión con la Iglesia Católica (“La Iglesia hace la Eucaristía y la Eucaristía hace la Iglesia”), de la cual esos sacerdotes están separados”.<sup>144</sup>

Analícemos ahora la doctrina sobre el cisma que enseña el Doctor Angélico en su “Suma Teológica”. Santo Tomás cita a San Agustín, quien dice que “se da el cisma cuando uno opina lo mismo y adora con el mismo rito que los demás, y sólo se complace en la separación de la congregación”<sup>145</sup>. La FSSPX en realidad no opina lo mismo que la Iglesia Católica Romana, como se ha visto en parte y como se verá especialmente en la sección en la que se expondrán los muchos errores doctrinales que profesa la FSSPX. El resto de la definición de San Agustín sí se aplica.

Continúa Santo Tomás diciendo que “se considerará como cismáticos en sentido estricto a quienes espontánea e intencionadamente se apartan de la unidad de la Iglesia, que es la unidad principal”. Nótese aquí que la unidad de la Iglesia es una cuestión de ley o derecho divino. De modo que el cisma quebranta el orden divino de unidad establecido por Nuestro Señor para Su Iglesia. Y añade el Doctor Angélico:

“Por otra parte, la unidad de la Iglesia radica en dos cosas, es decir, en la conexión o comunicación de los miembros de la Iglesia entre sí y en la ordenación de todos ellos a una misma cabeza, a tenor de lo que escribe el Apóstol: Vanamente hinchado por su mente carnal, sin mantenerse unido a la Cabeza, de la cual todo el Cuerpo, por medio de junturas y ligamentos, recibe nutrición y cohesión para realizar su crecimiento en Dios (Col 2,18-19). Pues bien, esa Cabeza es Cristo mismo, cuyas veces desempeña en la Iglesia el Sumo Pontífice. Por eso se llama cismáticos a quienes rehúsan someterse al Romano Pontífice y a los que se niegan a comulgar con los miembros de la Iglesia a él sometidos”.<sup>146</sup>

Pero la FSSPX se rehúsa a someterse al Romano Pontífice y se niega a comulgar con los miembros de la Iglesia a él sometidos. Ergo: la FSSPX es un cisma o, dicho de otro modo, sus actos son cismáticos y por tanto llevan al pecado mortal de cisma, que es de lo que Santo Tomás está hablando, a saber, del cisma como pecado mortal contra la caridad.

Santo Tomás añade que “el cisma consiste esencialmente en no obedecer a los preceptos en un espíritu de rebelión. Y digo con rebelión, subrayando con ello tanto el desprecio pertinaz hacia los preceptos de la Iglesia como la negativa a someterse a su

---

143 <https://fsspx.news/en/news-events/news/two-contradictory-documents-secretary-20604>

144 Ibid.

145 Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica, II-II, c. 39, art. 1, sc:

<https://hjj.com.ar/sumat/c/c39.html#a1>

146 Ibid., c.

juicio”<sup>147</sup>. Y nótese especialmente lo siguiente de la doctrina del Doctor Común, en relación con lo que hemos estado viendo sobre los errores doctrinales de la FSSPX y con lo que veremos más adelante:

“el cisma es también, por su parte, camino hacia la herejía. Por eso San Jerónimo, en el mismo lugar, añade: ‘El cisma, en un principio y en parte, puede entenderse como distinto de la herejía; mas no hay cisma en que no se forje herejía, para convencerse de que ha obrado rectamente apartándose de la Iglesia’.<sup>148</sup>

También el Aquinate hace referencia a la existencia de cismas en comunidades del Antiguo Testamento:

“También se puede responder que el pecado de cisma a veces era castigado con mayor severidad en aquel pueblo porque era propenso a las sediciones y al cisma. De ello da testimonio el 1 Esd 4,19 diciendo: Ya de antiguo esa ciudad se rebeló contra los reyes, y en ella se fraguaron sediciones y revueltas. Y a veces se inflige pena mayor por el pecado cometido con mayor frecuencia, como ya hemos demostrado (1-2 q.105 a.2 ad 9), dado que hay penas medicinales cuyo objetivo es apartar a los hombres del pecado. Por eso, donde hay mayor inclinación al pecado, se debe aplicar pena más severa. Y las diez tribus fueron castigadas no sólo por el pecado de cisma, sino también por el de sedición, como allí mismo se constata (4 Re 17,21; cf. 3 Re 12,28)”<sup>149</sup>.

Veamos ahora lo que el Sagrado Magisterio de la Iglesia enseña sobre el cisma. El Catecismo del Concilio de Trento refiere cerca de veinte veces al término cisma siempre en el mismo sentido dado por la Escritura y la Tradición, pero en ninguna parte da una definición estricta.

El Catecismo de San Pío X sí nos da algo más preciso. Dice así:

“¿Quiénes son los cismáticos? - Cismáticos son los cristianos que, sin negar explícitamente ningún dogma, se separan voluntariamente de la Iglesia de Jesucristo, esto es, de sus legítimos Pastores”<sup>150</sup>.

Y el Catecismo de San Juan Pablo II repite la doctrina de Santo Tomás de Aquino: dice que cisma es “el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos” (CIC can. 751)<sup>151</sup>. La FSSPX cumple ambos requisitos.

Como última aclaración por ahora, hay que decir que la enseñanza constante del Magisterio de la Iglesia es que los cismáticos están fuera de la Iglesia<sup>152</sup>. En la segunda parte de este trabajo nos concentraremos en mostrar los errores que la FSSPX enseña en materia de intención sacramental y colegialidad, entre otros, y probablemente a refutar las

---

147 Ibid., ad 2.

148 Ibid., ad 3.

149 Ibid., art. 2, ad 1.

150 Catecismo de San Pío X, N° 231: <http://www.clerus.org/bibliaclerusonline/pt/fzn.htm>

151 CCE, N° 2089.

152 Cf. Catecismo de San Pío X, N° 231.

argucias que suelen utilizar para intentar justificar su ministerio. Por ahora baste decir que el argumento definitivo para refutar la posición lefebvrista es el de la misión eclesial, fundada en la Misión del Hijo por parte del Padre, lo cual hace que se trate de materia sagrada y de ley divina. Ningún argumento a favor de la FSSPX, sea de tipo canónico o doctrinal, o del que fuere, puede contrarrestar el hecho innegable de que la FSSPX se ha enviado a sí misma, lo cual destruye por completo y enteramente toda su posición.